



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

RESOLUCION N° 008/2006
Santa Fe, 06 de Junio de 2006.

Texto ordenado de la norma:

VISTO:

La Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, promulgada por Decreto N° 001 del 2 enero de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Título VI, Sistema de Control Externo, la Sección IV del Capítulo I, legisla acerca de los Responsables, presentación, examen y Juicio de Cuentas;

Que el artículo 202° inciso c), Sección II del Capítulo indicado, establece que es competencia del Tribunal de Cuentas: *"El examen de las rendiciones de cuentas, de percepción e inversión de fondos públicos que efectúen los responsables sometidos a tal obligación, y la sustanciación de los Juicios de Cuentas a los mismos, conforme a lo previsto por la presente ley y demás normas aplicables"*;

Que el artículo 218°, faculta al Tribunal de Cuentas a determinar el contenido, forma de presentación, requisitos, modelos y procedimientos de Rendición de Cuentas, los que deben posibilitar su contralor en los aspectos: formal, legal, contable, documental y numérico;

Que, por Decreto N° 156/03, se implantó el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF) por lo que, a partir de enero de 2004, se han ido incorporando gradualmente Jurisdicciones a este Sistema, presentando sus Balances de Movimiento de Fondos con los lineamientos establecidos en el mismo;

Que, actualmente, las Jurisdicciones confeccionan Balances de Movimiento de Fondos y Expediente General o Listados de Rendiciones de Cuentas, con diversas periodicidades en orden a autorizaciones que otorgó oportunamente este Tribunal de Cuentas;

Que, la Ley Nacional 25917 -a la que la Provincia de Santa Fe adhirió por Ley 12402-, establece la obligatoriedad de difundir en la página Web de la Provincia información trimestral de la ejecución presupuestaria;

Que, la experiencia aconseja que resulta conveniente definir una periodicidad única para todos los obligados a rendir cuentas, considerando este Tribunal de Cuentas que, la misma, debe ser trimestral;

Que, no obstante lo señalado en el párrafo precedente, a través de auditorías se controlará, durante el trimestre, que los Responsables cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de registraciones y conciliaciones;

Que, resulta necesario que los Organismos que cuenten con normas legales que los habiliten para la recaudación propia de fondos y/o reciban ingresos correspondientes a fondos



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

nacionales, produzcan en término la información del monto total que debe serle cargado en su cuenta, dando lugar a que se efectúen las constataciones pertinentes a fin de establecer la corrección de la misma;

Que, en particular, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tiene facultades otorgadas por el artículo 5° del Decreto N° 1427/91, reglamentario de la Ley N° 10608, para controlar administrativa y contablemente a los establecimientos incluidos en el Régimen de Descentralización Hospitalaria;

Que, en el caso de los Servicios de Atención a la Comunidad (S.A.M.CO.), por el artículo 42° de la Ley N° 6312 que data del año 1967, estaban autorizados para rendir cuentas a través de un Balance de Inversión suscrito por los integrantes de la Comisión Ejecutiva;

Que, el artículo 213° de la Ley N° 12510, define como Responsables obligados a rendir cuenta a todos los agentes, funcionarios del sector público o entidades sujetas al control del Tribunal de Cuentas, a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de recaudar, percibir, transferir, custodiar, administrar, invertir, pagar o entregar fondos, valores, especies o bienes del Estado;

Que, esta definición de Responsables, incluye a los S.A.M.CO., por lo que deberán ajustarse a la presente reglamentación;

Que, a tal efecto, se establece una modalidad diferencial en cuanto a la presentación de las rendiciones de dichos efectores (S.A.M.CO.), atendiendo a sus recursos propios como también a las asignaciones presupuestarias, nivel de complejidad o su caracterización como referenciales de Zona de Salud;

Que, atento a que las disposiciones de la Ley N° 12510, tienen vigencia a partir de su promulgación por el Decreto N° 001 del 2 de enero de 2006, resulta pertinente dictar las normas de carácter transitorio que se aplicarán a los Balances de Movimiento de Fondos hasta el mes diciembre 2005, de las Jurisdicciones que aún no se hubieran incorporado al SIPAF;

Que resulta conveniente ordenar, en un solo cuerpo reglamentario, a la totalidad de las normas que deben ser observadas en cumplimiento de las disposiciones de la Sección IV del Capítulo I del Título VI, artículos 213° a 225°, reglamentando los procedimientos que deben ser cumplidos y aprobando los formularios e instrucciones que resulten necesarios a tales efectos;

Por todo ello, conforme a lo acordado en Reunión Plenaria de fecha 06-06-06, registrada en Acta N° 1178, pto. 2°, acápite a); y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 200°, inciso g) de la Ley N° 12510;

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Resuelve:

BALANCES DE MOVIMIENTO DE FONDOS Y RENDICIONES DE CUENTAS



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

I) DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

Artículo 1º: La Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en el Sector Público Provincial no financiero (artículo 4º de la Ley 12510) (1.1.), deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente a sus recursos y gastos, definidos en el artículo 12º de la Ley N° 12510 (1.2.), con periodicidad trimestral, y de acuerdo a las normas que se establecen en la presente Resolución, a partir del 1º de julio de 2006.

Artículo 2º: El Balance de Movimiento de Fondos con sus Anexos discriminatorios (en original y copia), y la documentación de las rendiciones de cuentas que lo conforman, previamente intervenidas por el área de control interno respectivo, deberá presentarse antes del día quince (15) del mes subsiguiente a la finalización de cada trimestre y conforme a los modelos e indicaciones que se agregan formando parte de esta Resolución.

Los servicios Administrativos Financieros arbitrarán los medios para disponer la ejecución del control interno, en cada área, hasta tanto se reglamente el Título V de la Ley N° 12510.

La presentación se realizará según estas alternativas:

Jurisdicciones que cuenten con Delegación Fiscal: en la Delegación Fiscal jurisdiccional;

Jurisdicciones sin Delegación Fiscal permanente: según **ANEXO IV** que forma parte de la presente.

Debe dejarse constancia, en la primer foja del Balance de Movimiento de Fondos, de la fecha de su recepción en la Delegación Fiscal o en Fiscalía General, según corresponda.

Artículo 3º: La presentación por parte de las Jurisdicciones u Organismos obligados, a que alude el artículo anterior, tendrá el carácter de provisoria.

Artículo 4º: Dentro de los dos (2) días posteriores a su recepción, el Contador Fiscal comprobará la correcta exposición de los Rubros del Balance y la integración con los Anexos exigidos por la presente Resolución, otorgándole -según corresponda- el siguiente trámite:

- a. De conformidad: se torna definitiva su fecha de recepción. Procederá a cargar el dato en el SIPAF, y, en aquellas Jurisdicciones no incorporadas al mismo, lo comunicará a la Fiscalía General; ambos trámites dentro de los cinco (5) días de la recepción provisoria.
- b. De no conformidad: procederá a su devolución dentro del plazo de cinco (5) días de la recepción provisoria; esta devolución del Balance implicará tenerlo por "no presentado".

Artículo 5º: Los Hospitales Descentralizados – Ley N° 10608- y los S.A.M.CO. –Ley N° 6312- detallados en el **ANEXO V**, confeccionarán sus propios Balances de Movimiento de Fondos conforme a lo exigido en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución. Deberán además incluir como Anexos: a) Estado de Cuentas a Cobrar y a Pagar; b) Balance de Sumas y Saldos originados en la Contabilidad Comercial, y, cuando correspondiera, adjuntar a sus rendiciones de cuentas la Nómina de Contratados confeccionada según el Instructivo que,



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

como **ANEXO VIII**, forma parte de la presente norma.

Artículo 6º: Las Rendiciones de Cuentas de los fondos del Ministerio de Salud destinados a los Organismos mencionados en el artículo precedente, se conformarán con las constancias fehacientes de las transferencias y se incluirán dentro del Rubro III del Balance Jurisdiccional, en un Subanexo independiente, discriminado por efector.

Artículo 7º:

Para los S.A.M.CO. no incluidos en el **ANEXO V** de la presente, se establecen las siguientes pautas y procedimientos:

a) Los S.A.M.CO. deberán remitir:

a-1) Los Legajos de Rendiciones de Cuentas, siguiendo las pautas contenidas en el **ANEXO III** de la presente, al **Nodo de la Región de Salud** al que pertenecen. A su vez, remitirán los Estados de Saldos Iniciales, Ingresos, Erogaciones, Devoluciones y Saldos Finales discriminados al cierre de cada período trimestral.

Cuando correspondiere, deberán además incluir como Anexos: a) Estado de Cuentas a Cobrar y a Pagar; b) Balance de Sumas y Saldos originados en la Contabilidad Comercial, y adjuntar la Nómina de Contratados confeccionada según el Instructivo que, como **ANEXO VIII**, forma parte de la presente norma.

a-2) “Informe sobre Recursos Propios” (en original y copia), según modelo que, como **Anexo VII**, integra la presente Resolución, conteniendo la recaudación total producida en concepto de ingresos propios del trimestre.

En dicho Informe se deberá consignar, la recaudación total nominal producida en el trimestre, discriminada en función de la imputación inherente a la Contabilidad Presupuestaria (Recursos) y Comercial, sin compensaciones entre los Rubros o débitos por percepciones indebidas.

La información detallada en el “Informe sobre Recursos Propios”, deberá coincidir con la que se exponga en el Rubro II del Balance de Movimiento de Fondos del trimestre al que corresponda o acompañar conciliaciones que justifiquen diferencia.

b) La Coordinación del Nodo de cada Región de Salud procederá a:

b-1) Confeccionar “Planillas Resumen de Ingresos y de Rendiciones Presentadas”, totalizadoras de lo informado por cada efector en los estados citados en inciso a), discriminadas en fondos ministeriales y de recursos propios.

b-2) Revisar los Legajos de Rendiciones de Cuentas que se incluyan en dichas Planillas emitiendo opinión sobre los mismos e informando a cada efector, cuando así correspondiere, las vulneraciones que se verifiquen. Los Legajos antes citados quedarán reservados en sede del Nodo de la Región de Salud a fin de ponerlos a disposición de este Órgano de Control Externo cuando así fuere requerido.

b-3) Emitir, conforme los controles realizados sobre la información y documentación



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

remitida por cada efector, un Informe que incluirá un listado preciso y actualizado de los Servicios que no hayan cumplimentado con la presentación de sus Estados, identificando el período correspondiente y acompañando la constancia de su requerimiento al ente incumplidor.

b-4) Conformar una única actuación que incluirá la totalidad de los Estados remitidos por los Servicios (inciso a) y las intervenciones de competencia del Nodo de la Región de Salud (incisos b1 y b3) la que será remitida al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Salud como antecedente de los controles administrativos y contables que a este último competen.

c) El Servicio Administrativo Financiero del Ministerio procederá según lo establecido por el segundo párrafo del artículo 2° de la presente Resolución, en su condición de Órgano Técnico Administrativo de Control y Fiscalización Interna, adjuntando información obrante en el Departamento Rendiciones de Cuentas e Informe Final abarcativo del análisis de la información recepcionada, detallando las diferencias detectadas en cada Rubro integrativo de los Estados y el incumplimiento de las presentaciones exigidas que fueran necesarios para su posterior elevación a este Tribunal de Cuentas. Asimismo deberán remitir copia del “Informe sobre Recursos Propios” señalando en a-2) del presente artículo a la Contaduría General de la Provincia.”.

- Modificado por Resolución N° 0022 TCP, del 27-06-2008 – Artículo 1° - B.O.: 22-08-2008

- Vigencia: A partir del Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al Segundo Trimestre 2008. No obstante, aquellos Servicios para la Atención Médica de la Comunidad que a la fecha de notificación no hayan presentado el Primer Trimestre 2008, deberán hacerlo con sujeción a lo establecido por la presente.

- Aplicación: Para los S.A.M.CO. no incluidos en el **ANEXO V** de la presente

TEXTO ANTERIOR

Artículo 7°: Para los S.A.M.C.O. no incluidos en el ANEXO V de la presente, se establecen las siguientes pautas y procedimientos:

a) Remitirán los Legajos de Rendiciones de Cuentas, siguiendo las pautas contenidas en el ANEXO III de la presente, a la Zona de Salud respectiva. A su vez, remitirán los Estados de Saldos Iniciales, Ingresos, Erogaciones, Devoluciones y Saldos Finales discriminados a cierre de cada período trimestral.

Cuando correspondiere, deberán además incluir como Anexos: a) Estado de Cuentas a Cobrar y a Pagar; b) Balance de Sumas y Saldos originados en la Contabilidad Comercial, y, asimismo, adjuntar a sus rendiciones de cuentas la Nómina de Contratados confeccionada según el Instructivo que, como ANEXO VIII, forma parte



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

de la presente norma.

b)1.La Zona de Salud tomará intervención de competencia sobre la información y documentación recepcionada, emitiendo opinión y dejando reservadas en su sede los Legajos de Rendiciones de Cuentas, a fin de ponerlos a disposición del Órgano de Control Externo cuando así fuere requerido.

2.Confeccionará un Balance de Movimiento de Fondos, bajo los formatos aprobados como ANEXOS I y II de la presente Resolución, que incluirá la totalidad de los S.A.M.CO. dependientes, y lo remitirá al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Salud.

c)El Servicio Administrativo Financiero del Ministerio procederá según lo establecido por el segundo párrafo del artículo 2º de la presente Resolución, realizando los ajustes y/o correcciones que fueran necesarios para su posterior elevación a este Tribunal de Cuentas.-

II) DE LA EXPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS BALANCES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Artículo 8º: El Balance de Movimiento de Fondos será identificado por el número que le haya asignado el Sistema de Información de Expedientes (SIE), en la Mesa de Entradas de la Jurisdicción a la que corresponde.

Artículo 9º: La fórmula de exposición de los rubros del Balance de Movimiento de Fondos, se ajustará al modelo que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución. La Jurisdicción podrá, además, presentar los anexos complementarios que considere pertinentes.

Artículo 10º: La composición de los rubros del Balance de Movimiento de Fondos, a partir del tercer trimestre del año 2006, será la siguiente:

- a. El Rubro I – Saldo Inicial: se expondrá el Saldo del Rubro V del Balance de Movimiento de Fondos de Junio 2006.
- b. El Rubro II – " Ingresos del trimestre": se integrará con el total de los fondos que entran por primera vez al circuito financiero de la Jurisdicción, sea por transferencias de fondos de Rentas Generales, por fondos nacionales asignados a diversos programas o por propias recaudaciones. En todos los casos las recaudaciones se expondrán por su total nominal, sin compensaciones entre los rubros o débitos por percepciones indebidas o devoluciones y discriminadas en función de la imputación inherente a la Contabilidad Presupuestaria.
- c. El Rubro III – " Rendiciones Presentadas": contendrá las rendiciones que se descargan, discriminadas en el Listado respectivo. La Rendición de Cuentas a descargar abarcará la totalidad de los egresos, sean por pagos directos, por pagos a cargo de subresponsables o efectuados por terceros Responsables ante la Administración.
- d. El Rubro IV - "Devoluciones": se expondrán las devoluciones formalizadas a la Cuenta 9001/04, en el trimestre que se informa, identificándose también el cargo a que las



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

mismas pertenecen.

- e. En el Rubro V – " Saldo de fin de trimestre": los valores serán el resultado de la operatoria descrita en los incisos anteriores.
- f. Anexos: deberán incluirse como Anexos de cada Balance, cuando correspondiere, los Recursos y Gastos que no impliquen entradas y salidas efectivas de dinero.

Para el caso de Jurisdicciones en las que se gestionen transacciones de carácter no financiero, de las que resulten efectos económicos a la Hacienda Pública Provincial, los Servicios Administrativos mencionados en el artículo 1º de la presente, deberán confeccionar un Balance de Movimiento de Fondos No Financiero, el que se agregará como Complementario al exigido en el citado artículo, debiéndose presentar con sus Anexos discriminatorios.

Para el caso de los Rubros III - "Rendiciones presentadas", IV - "Devoluciones" y V - "Saldo de fin de trimestre", la información debe exponerse discriminada por Ejercicio Financiero.

Artículo 11º: Cada Expediente que conforme los Rubros III y IV del Balance de Movimiento de Fondos, estará integrado por el siguiente contenido mínimo, en documentación original:

- a. Balance de Inversión y Relación de Gastos.
- b. Comprobantes de los pagos realizados, los que deben encuadrar en el "Reglamento General de Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" que, como **ANEXO III**, integra la presente Resolución.
- c. Comprobante de las devoluciones efectuadas a Rentas Generales.
- d. Informes de revisión del área de control interno de la Jurisdicción.

Artículo 12º: La información prevista en los Subanexos "Documentación a Rendir" y "Cargos a Rendir", será presentada de acuerdo con la fórmula de exposición que, como **ANEXO II**, forma parte de la presente Resolución.-

III) DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS:

Artículo 13º: La actuación de la Delegación Fiscal se ajustará a las siguientes pautas:

- a. Efectuará el análisis de las Rendiciones de Cuentas de acuerdo a lo establecido por el artículo 219º de la Ley N° 12510 (13.1).

En el caso de formular "Requerimiento Conminatorio" al Responsable respectivo, le otorgará hasta quince (15) días para su cumplimentación.

El formulario de "Requerimiento Conminatorio" será confeccionado por duplicado y tendrá el siguiente destino:

Original: con el cual se notificará fehacientemente al Responsable.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Duplicado: con la constancia de recepción firmada, se reservará a la espera de la respuesta. Si la misma no satisface lo requerido o no hubiere respuesta, dará inicio al Expediente del Tribunal relacionado con el Legajo de Rendición de Cuentas objeto del reparo.

La redacción de los Requerimientos Conminatorios, Planillas de Observación definitiva, Resoluciones de Emplazamientos y de Formulación de Cargos, con relación a los motivos de reparo y, de corresponder, requisitos a cumplimentar por los responsables, se ajustará a la “TABLA DE CONTENIDOS DE MOTIVOS DE REPARO”, que como ANEXO IX, forma parte de la presente Resolución.

- b. Emitirá dictamen de conformidad a lo estatuido por el artículo 220° (13.2), y elevará a la Fiscalía General el Balance de Movimiento de Fondos dentro de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones.

Este plazo podrá ser ampliado por el Contador Fiscal General hasta diez (10) días, siempre que mediare solicitud debidamente fundada del Delegado Fiscal actuante. A estas actuaciones el Contador Fiscal agregará -por cuerda floja- los Expedientes de Rendiciones de Cuentas individuales que, conforme a su opinión, deban ser observados; así como el Expediente iniciado con el duplicado del "Requerimiento Conminatorio" y la respuesta cuando ésta no satisfaga lo requerido o no hubiere respuesta.

- c. Fiscalía General recibirá las actuaciones y dispondrá, dentro del plazo de treinta (30) días de su recepción, las registraciones, medidas previas, dictámenes e informes que fueren pertinentes para su elevación a pronunciamiento de la Vocalía Jurisdiccional correspondiente.
- d. La Sala le otorgará el trámite previsto por los artículos 222° a 224° de la Ley N° 12510 (13.3), contando con un plazo de treinta (30) días para dictar la Resolución prevista en el artículo 223°.

- Modificado por Resolución N° 0016 TCP, del 09-08-2012 – Artículo 1° - B.O.: 04-09-2012

- Vigencia: será de aplicación para todos los Balances de Movimiento de Fondos que ingresen a este Tribunal de Cuentas a partir del 01/09/2012.

- Aplicación: Organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

TEXTO ANTERIOR

Artículo 13°: *La actuación de la Delegación Fiscal se ajustará a las siguientes pautas:*

- a. *Efectuará el análisis de las Rendiciones de Cuentas de acuerdo a lo establecido por el artículo 219° de la Ley N° 12510 (13.1).*



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

En el caso de formular "Requerimiento Conminatorio" al Responsable respectivo, le otorgará hasta quince (15) días para su cumplimentación.

El formulario de "Requerimiento Conminatorio" será confeccionado por duplicado y tendrá el siguiente destino:

Original: con el cual se notificará fehacientemente al Responsable.

Duplicado: con la constancia de recepción firmada, se reservará a la espera de la respuesta. Si la misma no satisface lo requerido o no hubiere respuesta, dará inicio al Expediente del Tribunal relacionado con el Legajo de Rendición de Cuentas objeto del reparo.

- b. Emitirá dictamen de conformidad a lo estatuido por el artículo 220° (13.2), y elevará a la Fiscalía General el Balance de Movimiento de Fondos dentro de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones.*

Este plazo podrá ser ampliado por el Contador Fiscal General hasta diez (10) días, siempre que mediare solicitud debidamente fundada del Delegado Fiscal actuante. A estas actuaciones el Contador Fiscal agregará -por cuerda floja- los Expedientes de Rendiciones de Cuentas individuales que, conforme a su opinión, deban ser observados; así como el Expediente iniciado con el duplicado del "Requerimiento Conminatorio" y la respuesta cuando ésta no satisfaga lo requerido o no hubiere respuesta.

- c. Fiscalía General recibirá las actuaciones y dispondrá, dentro del plazo de treinta (30) días de su recepción, las registraciones, medidas previas, dictámenes e informes que fueren pertinentes para su elevación a pronunciamiento de la Vocalía Jurisdiccional correspondiente.*

- d. La Sala le otorgará el trámite previsto por los artículos 222° a 224° de la Ley N° 12510 (13.3), contando con un plazo de treinta (30) días para dictar la Resolución prevista en el artículo 223°.*

Artículo 14°: El Contador Fiscal Delegado encargado de la tarea de Revisiva, verificará -como mínimo- al final de cada trimestre, los cargos pendientes cuyo plazo legal de rendición se encuentre vencido, conforme a lo dispuesto por la presente Resolución; y procederá a instar -a la Jurisdicción, Organismo u Ente respectivo-, el cumplimiento de tal obligación mediante Requerimiento Conminatorio, con un plazo que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la fecha de su notificación.

Artículo 15°: Vencido el término previsto en el Requerimiento al que refiere el artículo anterior sin mediar presentación de la Rendición intimada, el Contador Fiscal elevará dentro de los cinco (5) días las actuaciones -con el dictamen de su competencia- a la Fiscalía General TCP, para que se emplace a los Responsables de rendir cuentas, por los cargos constituidos en mora.-

IV) DE LOS REGISTROS CONTABLES MÍNIMOS - HABILITACIÓN POR EL TCP - RESERVA DE DOCUMENTACIÓN.

Artículo 16°: Los responsables a los que refiere el artículo 213° de la Ley N° 12.510 (16.1.),



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

deberán llevar -como mínimo- los siguientes registros contables: Caja, Bancos y Cargos; encuadernados y foliados, o en hojas móviles rubricadas por este Tribunal de Cuentas.

Artículo 17°: La periodicidad establecida en el artículo 1° para la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos, no exime a los responsables citados en el artículo precedente de mantener actualizadas, en tiempo real, las registraciones en sus libros Cargos, Caja y Bancos, con sus correspondientes conciliaciones bancarias y, como mínimo, al cierre de cada mes.

Artículo 18°: Los registros contables señalados en los artículos que anteceden, previo a su utilización, serán habilitados por este Tribunal de Cuentas. En la primera página útil sin anotaciones, se inscribirá: a) Tipo de registro; b) Cantidad de folios útiles; c) Oficina para la que se habilita el registro (Tesorería, Habilitación, etc.); d) Fecha en que se procede a la rubricación del registro, y, e) Firma del Contador Fiscal interviniente.

Artículo 19°: Cuando se rubriquen hojas móviles deberán estar numeradas en forma correlativa, las cuales, una vez utilizadas, serán encuadernadas.

Artículo 20°: Las copias de los Balances de Movimiento de Fondos, serán reservadas en las Delegaciones Fiscales, por el plazo de dos (2) años como mínimo; cumplido el mismo, serán derivadas a la Subdirección General de Documentación y Archivo General, que actuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 031/03-TCP (20.1.).-

V) DE LOS FONDOS NACIONALES:

Artículo 21°: Los Organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, que reciban fondos nacionales deberán:

- a. Remitir al Contador Fiscal Delegado el detalle de los fondos nacionales percibidos utilizando para su verificación el formulario que, como **ANEXO VI**, forma parte de la presente Resolución. Previo dictamen, el Contador Fiscal Delegado lo elevará a la Fiscalía General que corresponda, la que formalizará la certificación pertinente.
- b. Elevar las certificaciones de ingresos de fondos nacionales, a que alude el inciso anterior, a las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones y/o Entidades Nacionales que transfirieron los fondos.-

VI) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se ajustarán a las siguientes disposiciones las Jurisdicciones que, al 30 de junio de 2006, no hubieran implementado íntegramente el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF).

Artículo 22°: Cada Jurisdicción u Organismo deberá llevar registros confiables, individualizando a los "Responsables a Rendir", en donde se asentarán -para cada uno de ellos- los siguientes datos: importes transferidos, fechas de las transferencias, descargos



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

efectuados, montos aprobados y/o observados, y saldos pendientes de rendición. Esta documentación debe estar permanentemente actualizada, a fin de conocer -de inmediato- la situación de cada Responsable.

Artículo 23°: La Contaduría General de la Provincia deberá remitir antes del día quince (15) de cada mes, al Tribunal de Cuentas, las planillas con el detalle de los cargos transferidos, correspondientes al mes anterior, las que serán remitidas a la Delegación Fiscal jurisdiccional para ser agregadas al correspondiente Balance de Movimiento de Fondos.

Artículo 24°: Los Organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, **excepto los incluidos en el artículo 7°**, que en virtud de autorizaciones legales registren ingresos, con motivo de recaudaciones propias, deberán:

- a) Informar dentro de los quince (15) días inmediatos posteriores a la finalización del trimestre, la recaudación total producida en concepto de recaudación propia en el trimestre inmediato anterior, mediante la presentación al Contador Fiscal Delegado de este Tribunal de Cuentas, del "Informe sobre Recursos Propios" (en original y copia), según modelo que, como **ANEXO VII**, integra la presente Resolución.
- b) Consignar en dicho Informe, la recaudación total nominal producida en el trimestre, discriminada en función de la imputación inherente a la Contabilidad Presupuestaria (Recursos) y Comercial, sin compensaciones entre los Rubros o débitos por percepciones indebidas o devoluciones.

La información detallada en el "Informe sobre Recursos Propios", deberá coincidir con la que, oportunamente, la Jurisdicción u Organismo exponga en el Rubro II del Balance de Movimiento de Fondos del trimestre al que corresponda, o acompañar las pertinentes conciliaciones que justifiquen diferencia.

- c) Remitir copia del mismo a la Contaduría General de la Provincia, previa certificación del Contador Fiscal Delegado de la concordancia de la información contenida en el mencionado Informe, con la que surge de las registraciones contables del Organismo.

- Modificado por Resolución N° 0022 TCP, del 27-06-2008 – Artículo 2° - B.O.:22-08-2008

- Vigencia: A partir del Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al Segundo Trimestre 2008. No obstante, aquellos Servicios para la Atención Médica de la Comunidad que a la fecha de notificación no hayan presentado el Primer Trimestre 2008, deberán hacerlo con sujeción a lo establecido por la presente.

- Aplicación: Organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, excepto los incluidos en el artículo 7° -S.A.M.CO. (Ley 6312) no incluidos en **Anexo V-**

TEXTO ANTERIOR



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Artículo 24°: *Los Organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, que en virtud de autorizaciones legales registren ingresos, con motivo de recaudaciones propias, deberán:*

a) Informar dentro de los quince (15) días inmediatos posteriores a la finalización del trimestre, la recaudación total producida en concepto de recaudación propia en el trimestre inmediato anterior, mediante la presentación al Contador Fiscal Delegado de este Tribunal de Cuentas, del "Informe sobre Recursos Propios" (en original y copia), según modelo que, como ANEXO VII, integra la presente Resolución.

b) Consignar en dicho Informe, la recaudación total nominal producida en el trimestre, discriminada en función de la imputación inherente a la Contabilidad Presupuestaria (Recursos) y Comercial, sin compensaciones entre los Rubros o débitos por percepciones indebidas o devoluciones.

La información detallada en el "Informe sobre Recursos Propios", deberá coincidir con la que, oportunamente, la Jurisdicción u Organismo exponga en el Rubro II del Balance de Movimiento de Fondos del trimestre al que corresponda, o acompañar las pertinentes conciliaciones que justifiquen diferencia.

c) Remitir copia del mismo a la Contaduría General de la Provincia, previa certificación del Contador Fiscal Delegado de la concordancia de la información contenida en el mencionado Informe, con la que surge de las registraciones contables del Organismo.

Artículo 25°: Para la confección de los Balances de Movimiento de Fondos, el correspondiente al tercer trimestre del año 2006, se ajustará a los lineamientos establecidos en el artículo 23° de la presente, con las siguientes excepciones:

- a. El Rubro I – "Saldo Inicial", se expondrá en cero. El importe de este Rubro en los trimestres posteriores, resultará de la operatoria normal en orden a los lineamientos de la presente Resolución.
- b. Conjuntamente con cada Balance, a partir del correspondiente al tercer trimestre del año 2006, deberá presentarse un "Estado Complementario". El Rubro I del primer Estado Complementario que se presente, debe ser igual al Rubro V del correspondiente al mes de junio de 2006. Se informarán las Rendiciones de Cuentas de los mismos, formalizadas a partir de ese mes, y las devoluciones efectuadas en igual período a la Cuenta 9001/04, que correspondan a aquellos.-

VI) DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 26°: Todas las instrucciones relativas al cumplimiento de la presente, así como las



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

aclaraciones que requiera su aplicación, serán suministradas por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 27°: Los plazos establecidos en la presente Resolución se computarán en días hábiles administrativos.

Artículo 28°: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto resolutivo, habilitará la aplicación de lo establecido en el artículo 203°, inciso z) de la Ley N° 12510.

Artículo 29°: Deróganse las Resoluciones TCP N°s. 009 y 010/73; 006/80; 001/83; 014/85; 005/96; 002 y 058/99; 001, 002 y 003/03; 012/05; y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 30°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, e incorpórese en el sitio Web-TCP; luego, archívese. Nora R. Vallejos. - Angel J. Espósito. - Horacio R. Alesandria. - José Luis Bettello. - Bernardo M. Salzman.

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

- Del Artículo 1°:

(1.1.) Artículo 4°.- Comprende el Sector Público Provincial No Financiero:

A - ADMINISTRACION PROVINCIAL

1.- PODER EJECUTIVO

I Administración Centralizada

- a) Ministerios
- b) Fiscalía de Estado
- c) Secretarías de Estado

II Administración Descentralizada

- a) Organismos de Seguridad Social
 - Salud
 - Previsión Social
- b) Organismos de Servicios y Obras Públicas
- c) Entes reguladores de organismos y servicios privatizados y de control
- d) Otros Organismos



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

2.- PODER LEGISLATIVO

I Administración Centralizada

II Administración Descentralizada

III Tribunal de Cuentas

3.- PODER JUDICIAL

B - EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

1. Empresas Públicas
2. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria
3. Sociedades Anónimas del Estado
4. Sociedades de Economía Mixta
5. Sociedades del Estado
6. Entes Interestatales e Interjurisdiccionales
7. Empresas y Entes residuales
8. Otros Entes Estatales

(1.2.) Artículo 12º: "El Presupuesto de Recursos contiene la enumeración y monto estimado para el Ejercicio de los diferentes Rubros de Ingresos Corrientes y de Capital, representen o no entradas de dinero en efectivo al Tesoro (...)"

"El Presupuesto de Gastos contiene todas las Erogaciones Corrientes y de Capital a ser financiadas mediante impuestos (...)"

"Todo gasto que se devengue en el período debe contar previamente con el registro de su respectivo compromiso (...) A los fines de la presente Ley se consideran Gastos del Ejercicio todos aquellos créditos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas efectivas de dinero".

- Del Artículo 13º:

(13.1.) Artículo 219º: "El Contador Fiscal que asigne el Tribunal, examinará la cuenta en los aspectos enunciados, con sujeción a las normas de procedimiento e interpretación que éste dicte y, si encuentra defectos que den lugar a reparos, o comprobare omisión de la presentación, debe formular Requerimiento Conminatorio a fin de que se subsanen los mismos o se presente la rendición omitida".

"Dicho Requerimiento debe ser dirigido al responsable indirecto, quien, una vez impuesto del mismo, lo derivará al obligado directo".

(13.2.) Artículo 220º: "Contestado el Requerimiento o vencido el plazo otorgado para hacerlo, el Contador Fiscal se debe expedir por:

- a. La aprobación de la cuenta.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

- b. El mantenimiento del Reparación o, en su caso, Pedido de Emplazamiento si la rendición no hubiera sido presentada.

En cualquier supuesto, debe elevar las actuaciones a la Sala correspondiente, por medio de la Fiscalía General del Tribunal de Cuentas, solicitando, en su caso, la sustanciación de medidas previas".

(13.3.) Artículo 222°: "De estimar procedentes los reparos deducidos a la cuenta por el Contador Fiscal o Fiscalía General, o en caso de rendiciones omitidas, la Sala debe dictar Resolución de Emplazamiento, citando al responsable a que comparezca y efectúe su descargo en el término de quince (15) días contados desde su notificación, bajo apercibimiento de dictar Resolución condenándolo al pago de las sumas cuya justificación no existiera o fuera defectuosa".

"El emplazamiento se efectúa al obligado directo, sin perjuicio de que, a criterio del Tribunal, corresponda hacer extensiva la medida al titular del servicio administrativo que intervino en la transferencia de los fondos, en su carácter de responsable indirecto".

"El término para la contestación, puede ser ampliado por el Tribunal hasta un máximo de sesenta (60) días, a solicitud de parte y en mérito a la complejidad o dificultades que ofrezca el tema".

Artículo 223°: "Contestado el emplazamiento o vencido el término acordado para la respuesta sin que ella se produzca, previo dictamen del Contador fiscal y de Fiscalía General, la Sala dictará Resolución, que puede ser:

1. Aprobatoria de la cuenta, declarando total o parcialmente liberado al responsable emplazado;
2. Interlocutoria, cuando aún haya que recurrir a antecedentes, diligencias o pruebas que no hubieran podido considerarse hasta entonces;
3. Condenatoria, determinando el cargo e intimando su pago en el término de treinta (30) días".

Artículo 224°: "Si el pago del cargo no se cumpliera en el término establecido en el fallo condenatorio, se debe dar intervención a Fiscalía de Estado a los fines de su ejecución judicial".

- Del Artículo 16°:

(16.1.) Establece que los agentes y funcionarios del sector público provincial o entidades sujetas al control del Tribunal, a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de recaudar, percibir, transferir, custodiar, administrar, invertir, pagar o entregar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son Responsables de la Administración Pública Provincial y están obligados a rendir cuenta de su gestión, en la forma y tiempo que dispone la presente Ley y su reglamentación.



SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”

Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

- Del Artículo 20°:

(20.1.) Establece que la Subdirección General de Documentación y Archivo General, recibida dicha documentación, arbitrará los medios correspondientes para su destrucción.- Nora R. Vallejos. - Angel J. Espósito. - Horacio R. Alesandria. - José Luis Bettello. - Bernardo M. Salzman.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 008/06 -TCP
MODELO DE "BALANCE DE MOVIMIENTO DE FONDOS"

Rubro I

Saldos del trimestre anterior

Anexo 1: En poder de Responsables.

Subanexo 1.1. Disponible en Caja y Bancos.

Subanexo 1.2. Documentación a Rendir.

Anexo 2: En Poder de Subresponsables

Subanexo 2.1. Cargos a Rendir.

Rubro II

Ingresos del Trimestre

Anexo 1: Fondos recibidos de Tesorería General.

Anexo 2: Recursos Propios. (u Otros Ingresos)

Rubro III

Rendiciones presentadas

Anexo 1: Cargos de Tesorería General.

Subanexo 1.1. Pagos Directos

Subanexo 1.2. de Subresponsables.

Subanexo 1.3. de Terceros responsables
ante la Administración.

Anexo 2: Recursos Propios (u Otros Ingresos)

Subanexo 2.1. Pagos Directos

Subanexo 2.2. de Subresponsables.

Rubro IV

Devoluciones a Tesorería General.

Rubro V

Saldo a fin del trimestre

Anexo 1: En Poder de Responsables.

Subanexo 1.1. Disponible en Caja y Bancos

Subanexo 1.2. Documentación a rendir.

Anexo 2: En Poder de Subresponsables

Subanexo 2.1. Cargos a rendir.

Nora R. Vallejos. - Angel J. Espósito. - Horacio R. Alesandria. - José Luis Bettello. -
Bernardo M. Salzman.

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 008 – TCP
MODELO DE FORMULARIO DE “DOCUMENTACIÓN / CARGOS A RENDIR” (X)

JURISDICCIÓN PRESUPUESTARIA:.....
 MINISTERIO U ORGANISMO:.....
 EJERCICIO FINANCIERO:.....

RESPONSABLE

Nombre y Apellido:.....
 Documento de Identidad:.....
 Domicilio actual:.....

N° de Cargo		Fecha de Recepción	Unidad Monetaria	Importe	Observaciones
C.G.P.	Interno				

(X) Se confeccionará agrupado por cada ejercicio financiero, y contendrá un detalle por responsable, ordenado según la secuencia cronológica e los “documentos ó cargos a rendir”.

Nora R. Vallejos – Angel J. Espósito – Horacio R. Alesandria – José Luis Bettello – Bernardo Salzman

ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 008/06 -TCP

RENDICIONES DE CUENTAS

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

EL PRESENTE TEXTO FUE INCORPORADO POR LA RESOLUCIÓN N° 021/07-TCP, CUYO ARTÍCULO 1° SUSTITUYE EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 008/06-TCP, POR EL SIGUIENTE:

RENDICIONES DE CUENTAS

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

CAPITULO I:

PLAZOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS

APARTADO 1°: Las rendiciones de cuentas por parte de los Responsables a los que se refieren los artículos 213° y 214° de la Ley N° 12510, deberán presentarse dentro de los 20 (veinte) días corridos a contar desde la fecha en que fueron entregados o puestos los fondos a su disposición, cuando se trate de partidas para atender sueldos o gastos ya realizados, debiendo ir acompañadas de la devolución de sobrantes.

Si se tratare de partidas para atender gastos a realizar, de comisiones especiales, o partidas que tuvieren un fin determinado que imposibilite presentar la rendición total dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, no regirá dicho término, pero deberán presentarse rendiciones parciales con periodicidad mensual hasta completar el total, dentro de la primera quincena de cada mes siguiente a aquel en que fueron entregados los fondos.

La falta de presentación de una cualquiera de estas rendiciones, hará exigible la rendición total. Este procedimiento no podrá exceder del 15 de febrero con respecto a los anticipos acordados en el Ejercicio anterior, antes de cuya fecha deberán ser reintegrados los sobrantes.

APARTADO 2°: En caso de entregas de subsidios a los Responsables señalados en el artículo 214° para el cumplimiento de un fin determinado o que sean por una sola vez, el término será de **90 (noventa)** días corridos a contar de la misma manera, prorrogables por 60 (sesenta) días más, en casos y por causas que, a criterio del **Contador Fiscal Delegado** Jurisdiccional correspondiente, resultaren probadas y perfectamente justificables.

- Modificado por Resolución N° 0021 TCP, del 08-10-2007 – Artículo 1° - B.O.: 18/10/2007

- Vigencia: A partir de la publicación de la presente.

- Aplicación: Los Organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución

TEXTO ANTERIOR

***APARTADO 2°:** En caso de entregas de subsidios a los Responsables señalados en el artículo 214° para el cumplimiento de un fin determinado o que sean por una sola vez, el término será de 60 (sesenta) días corridos a contar de la misma manera, prorrogables por 60 (sesenta) días más, en casos y por causas que, a criterio de la Vocalía Jurisdiccional correspondiente, resultaren probadas y perfectamente justificables.*

APARTADO 3°: Cuando el importe recibido tuviera el carácter de entrega a cuenta de mayor crédito, y sea para un fin determinado, podrá la Vocalía Jurisdiccional correspondiente -en mérito a razones fundadas-, exceptuar la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos y diferirla hasta tanto se complete la entrega del total acordado, con tal que justifique la libre disponibilidad de los fondos en cuenta bancaria oficial, remitiendo la certificación del respectivo Banco dentro de la primera quincena de cada mes.

Los fondos de los que no se rinda cuenta en los plazos señalados precedentemente, no podrán mantenerse en poder del Responsable y deberán devolverse al Tesoro Provincial antes del vencimiento del período de liquidación y cierre del Ejercicio.

CAPITULO II:

REQUISITOS LEGALES Y FORMALES

APARTADO 4°: Las rendiciones de cuentas se integrarán con documentación legítima, mediante comprobantes originales completados de manera indeleble, y, en su caso, por la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos. Los comprobantes deberán contener, necesariamente:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Individualización del Organismo receptor o adquirente, o del Responsable que realizó el gasto.
3. Concepto por el que se emite el documento; cuando no contenga el mismo y, en su lugar se haga referencia a otro que lo incluya claramente, deberá agregarse.
4. Importe total en letras y números.
5. No deberán contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente o expresar el carácter de documentación provisoria.

APARTADO 5°: Se considerarán asimismo probanzas suficientes de la inversión, los comprobantes que, aún no reuniendo los requisitos antes mencionados, respondan a las modalidades y características adoptadas por el ente emisor (vgr.: comprobantes de gastos de peaje y boletos de transporte, documentos de instituciones bancarias y los extendidos por las empresas de transporte, etc.).

Quando se efectuaren pagos mediante “transferencias electrónicas bancarias de fondos” desde cuentas administradas del SIPAF, se admitirá como documental probatoria de la cancelación de las obligaciones el comprobante emitido por el sistema desarrollado por el agente financiero de la Provincia, dejando constancia el pagador de la comunicación que le efectuara el beneficiario del pago de su Clave Bancaria Única (CBU) en que se acreditan los fondos.

El comprobante “modelo” de la referida transacción, deberá contener los

siguientes datos: fecha de emisión, número de comprobante, datos del titular, número cuenta de origen, datos del beneficiario (CUIT, CBU, Crédito), importe, identificación del “original”.

Si la transferencia se debita de cuentas no administradas por SIPAF, además de lo establecido en párrafo anterior, se deberá anexar a la referida transacción la “Boleta de Pago”, cuyo “modelo” fuera puesto a disposición de este Tribunal por el Órgano Rector del Subsistema de Tesorería y Gestión Financiera como “Boleta de Depósito”, que contiene los siguientes datos: fecha, importe, datos de la cuenta receptora -N° cuenta, denominación de la cuenta, banco, sucursal, institución, fuente, concepto del depósito, observaciones- y datos del depositante -apellido y nombre, DNI, institución.

En caso que se modificaren los comprobantes emitidos por el sistema, los comprobantes se admitirán como medio de prueba de los pagos siempre que contengan los requisitos mencionados, según el caso, en los párrafos precedentes.

- Modificado por Resolución N° 0012 TCP, del 09-05-11 – Artículo 1°-

- Vigencia: A partir de la publicación de la presente.

- Aplicación: Los Organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución

TEXTO ANTERIOR

APARTADO 5°: Se considerarán asimismo probanzas suficientes de la inversión, los comprobantes que, aún no reuniendo los requisitos antes mencionados, respondan a las modalidades y características adoptadas por el ente emisor (vgr.: comprobantes de gastos de peaje y boletos de transporte, documentos de instituciones bancarias y los extendidos por las empresas de transporte, etc.).

CAPITULO III:

RENDICIÓN DE CUENTAS POR PERCEPCIONES DE FONDOS - RECURSOS

APARTADO 6°: Todos los recursos que se perciban, sin distinción de naturaleza, por parte de los Organismos que asuman la función de recaudar, deberán ser rendidos con el procedimiento establecido por los artículos 17° a 20° de la presente Resolución.

Quedan comprendidos en esta obligación:

- a. Los que perciba directamente la Tesorería General de la Provincia.
- b. Los que perciba la Administración Provincial de Impuestos transferidos o no a la Tesorería General de la Provincia.
- c. Cualquier otra recaudación propia enmarcada en el mencionado artículo.

Los comprobantes y registraciones que respalden a los recursos citados precedentemente, serán puestos a disposición del Contador Fiscal y/o auditor del Tribunal de Cuentas.

CAPITULO IV:

RENDICIÓN DE CUENTAS POR INVERSIONES DE FONDOS - EROGACIONES

APARTADO 7º: La documentación de la rendición de cuentas de erogaciones, comprenderá:

1. Documentos probatorios de la inversión (vgr.: Facturas, Tique Facturas, Recibos, Escritura Pública y todo otro medio de prueba necesario para la rendición de cuentas), firmados por el: a) Responsable de la autorización de la erogación, en su caso, o sus reemplazantes naturales; b) Agente pagador.

Para el caso de rendiciones de los Responsables de la Administración se exigirá, además:

2. Certificado de Recepción definitiva, cuando corresponda, y en el marco legal y reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.

3. Relación de Gastos y Balance de Inversión, para pagos por Habilitaciones, suscritos por los responsables citados en 1.- Se admitirá, excepcionalmente, documentación sustitutiva equivalente.

4. Declaración Jurada de los Proveedores en cumplimiento del Decreto N° 224/92 y sus modificatorios N°s. 0710/92 y 1677/92.

APARTADO 8º: La inversión de los fondos provenientes de Entes u Organismos nacionales o internacionales, incorporados al Presupuesto Provincial, cuyas rendiciones de cuentas deban presentarse al Organismo otorgante con base en las formalidades del convenio suscrito oportunamente, se justificará mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos suscritos por los Responsables; esta última acompañada de los comprobantes originales conformados por autoridad de aplicación, los cuales serán intervenidos y auditados por el Contador Fiscal Delegado.

APARTADO 9º: Los comprobantes de la inversión, además de cumplir los requisitos enumerados en el apartado 1. del artículo anterior, deberán cumplir las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

Cuando un Responsable rinda cuenta con documentos que no reúnan las exigencias mencionadas, deberá probar haber requerido la entrega de un comprobante que cumpla aquellos requisitos y, en su caso, haber efectuado la denuncia ante el Organismo fiscal correspondiente para deslindar su responsabilidad y la de la Administración.

APARTADO 10º: Cuando no se trate de una factura de contado y el recibo se extienda en la misma factura, deberá llevar la firma, aclaración y número de documento de identidad del Proveedor, Beneficiario o del autorizado debidamente a cobrar en su nombre, precedida por la expresión "recibí el importe". Esta forma de justificar el pago no se admitirá cuando en el mismo documento se exija el otorgamiento de recibo por separado.

No se requerirá lo mencionado precedentemente en las operaciones de "venta al contado", que estén expresamente indicadas en el comprobante y no contenga leyendas que invaliden esa condición de venta.

APARTADO 11º: Los pagos efectuados por Transferencias Bancarias a Municipios y Comunas,

podrán rendirse mediante comprobante de la mencionada transferencia y copia del Resumen de Cuenta del Banco donde conste el citado movimiento.

Cuando el pago se refiera a remesas múltiples, el comprobante de la transferencia se complementará con el listado detallado de transferencias sellado y firmado por la autoridad bancaria respectiva.

APARTADO 12º: Las rendiciones de cuentas por pago de gastos en personal (sueldos, jornales, u otro tipo de remuneraciones) y de programas de ayudas sociales a las personas de existencia física definidas en el artículo 214º de la Ley 12510 cuando el pago sea bancarizado se conformarán, según corresponda, con:

1. La certificación de procedencia del pago – "Certificación de Prestación de Servicios"- emitida sobre listados que incluirán la totalidad del personal del área, y que otorgará el titular de la Unidad de Organización, Responsable del Programa, Unidad Ejecutora o área laboral que haga sus veces, sobre la base de un sistema de Delegación de facultades que fijará el titular de la jurisdicción.

2. En las situaciones particulares que se detallan a continuación, se agregará la siguiente documentación:

2.1. Cuando el pago se realice en efectivo o con cheques, certificación de la autenticidad de la firma, o impresión digital del Beneficiario, según el caso, realizado por el funcionario facultado para efectuar el pago.

2.2. Cuando el pago se realice por intermedio de Instituciones Bancarias u Organismos pagadores, corresponderá a éstos la certificación de la autenticidad de la firma, debiendo preverse tal obligación en el convenio que se formalice a dicho efecto.

2.3. Cuando el pago se realice a través del sistema de acreditación en Cajas de Ahorro:

2.3.1. Notificación de la Dirección General de Administración o repartición que haga sus veces -a través de un Listado que deberá contener: Apellido y nombres del Beneficiario, N° de Cuenta con datos de la sucursal o agencia del Banco a la que corresponde, fecha e importe a acreditar- por la que ordena al Banco debitar de la cuenta corriente oficial correspondiente, y;

2.3.2. Certificación a la Jurisdicción, por parte de la Entidad Bancaria interviniente, de la acreditación de los montos en las cuentas de cada empleado, debidamente suscrita por los funcionarios que tengan facultades para ello. De corresponder, se agregará un Listado de idénticas características y formalidades que el expresado en el apartado precedente y/o Planillas de Rendición Bancaria para aquellos Beneficiarios que, momentáneamente, no tengan habilitada su cuenta.

- **Modificado por Resolución N° 0021 TCP, del 08-10-2007 – Artículo 1º- B.O.: 18/10/2007**

- **Vigencia: A partir de la publicación de la presente.**

- **Aplicación: Responsables de la administración pública provincial (Art. 213º de la Ley 12510) y ante la administración (Art. 214º de la Ley 12.510)**

—

TEXTO ANTERIOR

APARTADO 12°: *Las rendiciones de cuentas por pago de gastos en personal (sueldos, jornales, u otro tipo de remuneraciones), se conformarán con:*

1. La certificación de procedencia del pago – "Certificación de Prestación de Servicios"- emitida sobre listados que incluirán la totalidad del personal del área, y que otorgará el titular de la Unidad de Organización, Responsable del Programa, Unidad Ejecutora o área laboral que haga sus veces, sobre la base de un sistema de Delegación de facultades que fijará el titular de la jurisdicción.

2. En las situaciones particulares que se detallan a continuación, se agregará la siguiente documentación:

2.1. Cuando el pago se realice en efectivo o con cheques, certificación de la autenticidad de la firma, o impresión digital del Beneficiario, según el caso, realizado por el funcionario facultado para efectuar el pago.

2.2. Cuando el pago se realice por intermedio de Instituciones Bancarias u Organismos pagadores, corresponderá a éstos la certificación de la autenticidad de la firma, debiendo preverse tal obligación en el convenio que se formalice a dicho efecto.

2.3. Cuando el pago se realice a través del sistema de acreditación en Cajas de Ahorro:

2.3.1. Notificación de la Dirección General de Administración o repartición que haga sus veces -a través de un Listado que deberá contener: Apellido y nombres del Beneficiario, N° de Cuenta con datos de la sucursal o agencia del Banco a la que corresponde, fecha e importe a acreditar- por la que ordena al Banco debitar de la cuenta corriente oficial correspondiente, y;

2.3.2. Certificación a la Jurisdicción, por parte de la Entidad Bancaria interviniente, de la acreditación de los montos en las cuentas de cada empleado, debidamente suscrita por los funcionarios que tengan facultades para ello. De corresponder, se agregará un Listado de idénticas características y formalidades que el expresado en el apartado precedente y/o Planillas de Rendición Bancaria para aquellos Beneficiarios que, momentáneamente, no tengan habilitada su cuenta.

APARTADO 13°: *Las rendiciones de cuentas por pagos efectuados en concepto de jubilaciones y pensiones de la Provincia, se conformará con:*

1. Certificación de la procedencia del pago, emitida por la Caja, en Listados que incluirán la totalidad de los Beneficiarios en condiciones de percibir los haberes jubilatorios y de pensiones, suscritos por los funcionarios autorizados. Dichos Listados deberán contener: Apellido y nombres del Beneficiario, N° de Beneficiario, Código de Empadronamiento, N° de Caja de Ahorro e Importe a acreditar, constando la recepción por parte de la entidad bancaria interviniente.

2. En las situaciones particulares que se detallan a continuación, se agregará la siguiente documentación:

2.1. Cuando el pago se realice a través del sistema de acreditación en Cajas de Ahorro, mediante certificación de los importes acreditados en las cuentas de Caja de Ahorro de cada Beneficiario, extendida por autoridad competente de la entidad bancaria según convenio formalizado con la Jurisdicción.

2.2. Cuando el pago se realice por intermedio de Instituciones Bancarias u otros Organismos pagadores, en efectivo/cheque, mediante certificación extendida por la autoridad competente respectiva a favor de la Jurisdicción.

El Listado, debidamente intervenido por la Entidad pagadora, deberá identificar a cada Beneficiario, acompañando a su vez los Recibos de cobro ordenados numéricamente de menor a mayor por número de Beneficiario, y dentro de cada clave individualizar separadamente Jubilaciones y Pensiones.

APARTADO 14°: Las rendiciones de cuentas por los pagos realizados en concepto de beneficios correspondientes a Pensiones Sociales – Ley Provincial N° 5110 y Pensiones Malvinas Ley Provincial N°11586, deberán ser confeccionadas y elevadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia por intermedio de la Dirección General de Administración de la Jurisdicción, y se conformarán con:

1. La Relación de Pagos mensual, en la que se detallarán:

1.1. Los montos efectivamente pagados por cada Delegación, acompañando los Listados identificatorios de Beneficiarios en los que constará: Apellido y nombres, N° de Documento de Identidad y Monto cobrado.

1.2. Respecto a los fondos entregados a los Establecimientos Asistenciales o Sociales, en concepto del 50 % del beneficio de los Pensionados por Ley N° 5110, que se encuentran internados en los mismos:

1.2.1. Planilla Resumen discriminada por monto y Establecimiento Asistencial o Social receptor de los fondos, firmada por el Director General y Contador de la Caja de Pensiones.

1.2.2. Recibo del responsable a cargo del Establecimiento receptor, en el que deberá constar N° de Pensionado, Apellido y nombres e Importe percibido.

2. El Balance de Inversión firmado por el Director General y el Contador de la Caja de Pensiones Sociales, en el que se detallarán los cargos efectuados, los montos efectivamente pagados, devoluciones a que hubiere lugar, y todo otro concepto detallado en el acápite anterior.

3. La certificación de la identidad de quienes tienen derecho al cobro de pensiones, como de la supervivencia de los Beneficiarios, corresponderá su acreditación por:

3.1. Delegación de la Caja, cuando el servicio se abone a través de Instituciones Financieras.

3.2. Otros Servicios Provinciales o Comunales, cuando por los mismos se efectúen directamente los pagos a los Beneficiarios.

3.3. Las Instituciones Bancarias u Organismos Privados Pagadores, cuyo convenio a formalizar por intermedio de autoridad competente, deberá prever tal circunstancia.

A este fin, quienes efectúen el pago suscribirán los Recibos, conjuntamente a los Beneficiarios, en prueba de dicha constatación. Los Recibos así certificados quedarán en poder de la Caja, a disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Para el caso en que surja la imposibilidad del Pensionado de estampar su firma, la Dirección General de la Caja de Pensiones Sociales deberá adoptar los recaudos pertinentes, a través de las áreas específicas, a fin de constatar la veracidad y la identidad de quien aduce el derecho al cobro, responsabilizándose ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por cualquier anomalía que detecte, debiéndole informar toda situación que considere irregular.

APARTADO 15°: Las rendiciones de cuentas a cargo de la Caja de Asistencia Social –Lotería, y en lo que respecta a los "Pagos no Presupuestarios", se concretarán con un Expediente Mensual que contendrá un "Listado Analítico de Imputación Contable", comprensivo de la totalidad de dichos pagos, debiendo el mismo responder a comprobantes que cumplan los siguientes extremos:

1. Poseer caracteres de fehaciencia que aseguren la efectividad de la erogación y el correcto destino de los fondos; y,
2. Contar con un respaldo exterior, sea de la Entidad Bancaria interviniente o del Beneficiario o Ente Receptor de los fondos, no resultando suficiente su condición de mero comprobante interno.

El "Listado Analítico de Imputación Contable", debidamente rubricado por el Director General del Organismo, el Gerente de Administración y el Jefe del Departamento Tesorería, deberá exponer un detalle pormenorizado de los referidos "Pagos no Presupuestarios", de manera que sus antecedentes y comprobantes puedan ser fácilmente individualizados.

APARTADO 16°: Los gastos reservados, entendiéndose por tales aquellos a los que la Ley les hubiera conferido ese carácter, se rendirán mediante Recibo firmado por el Beneficiario, o, en su caso, por el titular del Servicio para el que fueron asignados. **De igual manera serán rendidos los importes percibidos por los agentes y funcionarios del sector público provincial a los que refiere el artículo 213 de la Ley 12510, en concepto de gastos de representación, protocolares y/o movilidad, en la medida que no excedan el monto fijado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la Resolución General N° 4269 (DGI) y modificatorias.**

- Modificado por Resolución N° 0021/07 TCP, del 08-10-2007 – Artículo 1°- B.O.: 18/10/07

- Vigencia: A partir de la publicación de la presente.

- Aplicación: Los Organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, incluidos los mencionados en el artículo 7°.

TEXTO ANTERIOR

***APARTADO 16°:** Los gastos reservados, entendiéndose por tales aquellos a los que la Ley les hubiera conferido ese carácter, se rendirán mediante Recibo firmado por el Beneficiario, o, en su caso, por el titular del Servicio para el que fueron asignados.*

CAPITULO V:

RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS

APARTADO 17°: A los efectos de la rendición de subsidios, se admitirá todo comprobante de gastos efectuados que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega de los mismos. Para el caso de subsidios otorgados a personas jurídicas, los comprobantes de su inversión deberán firmarse por el Presidente y el Tesorero de la Institución. Cuando se trate de entidades constituidas con participación oficial, los comprobantes deberán ser intervenidos, además, por el representante público acreditado.

APARTADO 18°: Las rendiciones de cuentas por la entrega de fondos a entidades sin fines de lucro para que presten servicios de asistencia social, estarán conformadas por:

1. Recibo otorgado por la Entidad donde conste el importe recibido en letras y números, y firma con identificación precisa (Apellido y nombres, N° de Documento de Identidad y Domicilio Legal) del responsable que recibe los fondos.

Se admitirá, por causas debidamente justificadas, Detalle de la Transferencia de Fondos certificado por autoridad competente de la Institución Bancaria interviniente.

2. Copia autenticada del acto administrativo de origen y/o Convenio vigente, sólo en la primera presentación de la rendición de cuentas; se presentará nuevamente copia toda vez que sean modificados los términos.

3. Certificación de la prestación de los servicios que indique el número de acto administrativo por el cual se adjudicó el beneficio, número y fecha del Convenio, emitida por la Jurisdicción respectiva.

APARTADO 19°: Cuando los fondos sean entregados con destino a la construcción de obras o ampliación y/o refacción de las ya existentes, se deberán acompañar junto con la Documentación probatoria de los Pagos, Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra y Actas de Recepción –provisoria y definitiva-, según corresponda, expedidos por:

1. La dependencia específica del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda o de la Jurisdicción que concedió el subsidio, siempre que cuente con el estamento técnico correspondiente; o,

2. Profesional de la rama de la construcción dependiente de la Municipalidad o Comuna; o,

3. Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la dirección técnica de la obra; el citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional.

APARTADO 20°: Los fondos que se entreguen a las Municipalidades o Comunas en concepto de subsidios para un fin determinado, se rendirán al Tribunal de Cuentas por intermedio de las Jurisdicciones u Organismos que los hubieran acordado, a) con sus comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, o, b) mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades municipales o comunales y certificados por el Órgano de Fiscalización de la Municipalidad o Comuna que percibe el subsidio.

En caso de que el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra, se deberá cumplimentar con lo reglado por el artículo precedente.

APARTADO 21°: La rendición de los subsidios en dinero invertidos directamente por los Habilitados autorizados para ello según la legislación vigente, se rendirán mediante Recibo firmado por el o los Beneficiarios, con aclaración del destino del dinero entregado, y certificación de identidad del/los Beneficiario/s por autoridad competente.

APARTADO 22°: Las rendiciones de cuentas de fondos entregados en concepto de préstamos, deberán estar integradas por:

a) Copia del acto administrativo de otorgamiento.

b) Original de la Liquidación de Préstamo por parte del Organismo otorgante, o en caso de pago directo al beneficiario, copia de éste y original del Recibo rubricado por el citado Beneficiario, o transferencia bancaria a una cuenta en la que esté claramente individualizado el Beneficiario.

c) En caso de que el pago se realice a través de una Entidad intermediaria, el Recibo lo otorgará la misma, acompañado de un Listado de Destinatarios.

d) De corresponder, se acompañará copia autenticada del documento por el que se constituya la garantía y forma de devolución.-

Angel J. Espósito. - Horacio R. Alesandria. - Nora R. Vallejos. - Bernardo M. Salzman. - María Cristina O. de Dadea.

ANEXO IV - RESOLUCIÓN N° 008/06 -TCP
JURISDICCIONES SIN DELEGACIÓN FISCAL PERMANENTE
DOMICILIO PARA PRESENTACIÓN DE SUS BALANCES

PRESENTACIÓN EN FISCALIA GENERAL – ÁREA II – en la ciudad de SANTA FE:
Calle SAN JERÓNIMO N° 1850 – (3000) Santa Fe.

Hospital "Dr. J. B. Iturraspe"

Colonia Psiquiátrica "Dr. Irigoyen Freyre"

Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"

Hospital Provincial de Vera

Hospital Provincial de Helvecia

Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez"

Hospital Psiquiátrico "Dr. Mira y López"

Hospital de Rehabilitación "Dr. Vera Candiotti"

Hospital "Dr. Gumersindo Sayago"
Hospital "San José" de Cañada de Gómez
SAMCO Rafaela "Dr. Jaime Ferré"
SAMCO San Cristóbal "Julio César Villanueva"
SAMCO Villa Ocampo
SAMCO San Javier "Dr. G. Rawson"
SAMCO San Jorge
SAMCO Gálvez "Dr. Alfredo Baetti"
SAMCO Esperanza "Dr. Daniel Alonso Criado"
SAMCO Tostado

PRESENTACIÓN EN DELEGACIÓN DEL T.C.P. ZONA SUR – en la ciudad de ROSARIO:
Actualmente: Calle Mendoza N° 1085 - 4° Piso - Oficina 2 - Sala Lavarden - (2000) - Rosario
A la brevedad: Calle JUAN MANUEL DE ROSAS 847 – Planta Alta (Registro Civil) - (2000) - Rosario

Hospital Escuela Eva Perón
Hospital Geriátrico de Rosario
Hospital de Niños Zona Norte
Hospital Provincial del Centenario de Rosario
Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Avila"
Hospital Provincial de Rosario
Hospital "San Carlos" de Casilda
SAMCO Las Rosas
SAMCO Venado Tuerto "Dr. Alejandro Gutiérrez"
SAMCO Rufino
SAMCO San Lorenzo "Granaderos a caballo"
SAMCO Villa Constitución "Dr. Juan Esteban Milich"
SAMCO Gobernador Gálvez "Dr. Anselmo P. Gamen"
SAMCO Carcaraña "Dr. Carlos Goytia"

Nora R. Vallejos. - Angel J. Espósito. - Horacio R. Alesandria. - José Luis Bettello. - Bernardo M. Salzman.

ANEXO V - RESOLUCIÓN N° 008/06 -TCP

LISTADO DE S.A.M.CO. INCLUIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5° y 6°

ZONA DE SALUD I:

- SAMCO RAFAELA "Dr. Jaime Ferré"
- SAMCO SAN CRISTÓBAL "Julio César Villanueva"

ZONA DE SALUD II:

- SAMCO VILLA OCAMPO

ZONA DE SALUD III:

- SAMCO SAN JAVIER "Dr. G. Rawson"

ZONA DE SALUD IV:

- SAMCO SAN JORGE
- SAMCO GÁLVEZ "Dr. Alfredo Baetti"

ZONA DE SALUD V:

- SAMCO ESPERANZA "Dr. Daniel Alonso Criado"

ZONA DE SALUD VI:

- SAMCO LAS ROSAS

ZONA DE SALUD VII:

- SAMCO VENADO TUERTO "Dr. Alejandro Gutiérrez"
- SAMCO RUFINO

ZONA DE SALUD VIII:

- SAMCO SAN LORENZO "Granaderos a caballo"
- SAMCO VILLA CONSTITUCION "Dr. Juan Esteban Milich"
- SAMCO GOBERNADOR GÁLVEZ "Dr. Anselmo P. Gamen"
- SAMCO CARCARAÑÁ "Dr. Carlos Goytia"

ZONA DE SALUD IX:

- SAMCO TOSTADO

Nora R. Vallejos. - Angel J. Espósito. - Horacio R. Alesandria. - José Luis Bettello. - Bernardo M. Salzman.

ANEXO VI - RESOLUCIÓN N° 008/06 – TCP
MODELO DE " INFORME SOBRE RECEPCIÓN DE FONDOS NACIONALES"

Expte. N°:
JURISDICCIÓN
ÁREA:

NACIÓN						PROVINCIA						
ORGANISMO OTORGANTE:												
Norma Legal / Convenio			Asignación	Ejecución	Importe Pendiente de Transferencia a la Provincia	Norma Legal			Importe Recibido		Importe Pendiente de Transferencia por la Tesorería General de la Provincia	
Tipo	Número	Destino	Importe Total Asignado	Importe Total Transferido		Tipo	Número	Concepto	En la Tesorería General de la Provincia	En el Ministerio		
										Directo de la Nación		De la Tesorería General de la Provincia
			1	2	3=1-2			4	5	6	7=4-6	

Observaciones: Se confeccionará este formulario separando la información por cada una de las asignaciones de fondos.

En la primera línea (fila) se informarán (si correspondiere) los datos de trámites relativos a remesas anteriores con sus respectivos importes acumulados hasta la fecha.

En la segunda línea (fila) se detallarán los referidos a los fondos recibidos, cuya identificación es motivo de la presente gestión.-

.....
 Jurisdicción

.....
 Contador Fiscal Delegado

.....
 Fiscalía General Área...

Nora R. Vallejos. - Angel J. Espósito. - Horacio R. Alesandria. - José Luis Bettello. - Bernardo M. Salzman.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

ANEXO VII - RESOLUCIÓN N° 008/06 - TCP

MODELO DE "INFORME SOBRE RECURSOS PROPIOS"

INFORME SOBRE RECURSOS PROPIOS		
Jurisdicción: N°		
Organismo:		
Unidad de Organización:		
Responsable		
		Trimestre
Original	Complementario	
Trimestre/año	Trimestre/año	
Imputación presupuestaria según cálculo de recursos Importe		
Total I:		
Imputación a las cuentas de la Contabilidad Comercial - Importe		
Total II (igual a Total I):		
Fecha: Firma y sello del cuentadante		
Señor Contador Fiscal General:		
<p>De acuerdo con lo establecido por el artículo 24° la Resolución N° 008./2006TCP, esta Delegación Fiscal ha procedido a constatar que los importes de los cargos informados precedentemente, son correctos y responden exclusivamente a fondos de recaudación propia, según verificaciones realizadas en la Contabilidad del Organismo.</p>		
Fiscalía Delegada, Firma y sello		

Nora R. Vallejos. - Angel J. Espósito. - Horacio R. Alesandria. - José Luis Bettello. - Bernardo M. Salzman.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

ANEXO VIII – RESOLUCIÓN N° 008/06 -TCP
INSTRUCTIVO PARA "NÓMINA DE CONTRATADOS"

I) Instalación del Sistema

1. Inserte e e l CD en la lectora.
2. Buscar dentro de la carpeta Balance el archivo **setup.exe**, en caso de no ver la extensión del archivo (.exe); busca r el ícono que se muestra en la fig . 1. Luego ejecutarlo (dándole doble click) o posicionarse en él y presionar la tecla **[Enter]**.



Fig. 1

3. Apareciendo así una pantalla como la que muestra la fig. 2, indicando el inicio de la instalación.

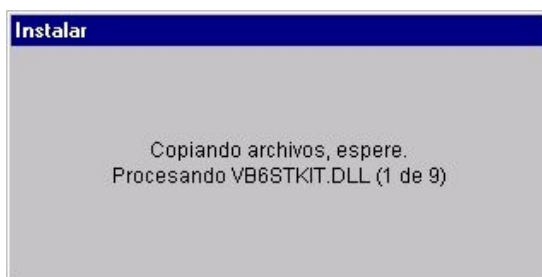


Fig. 2

4. En la pantalla de la fig. 3 presionar **[Aceptar]**, para seguir con la instalación



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

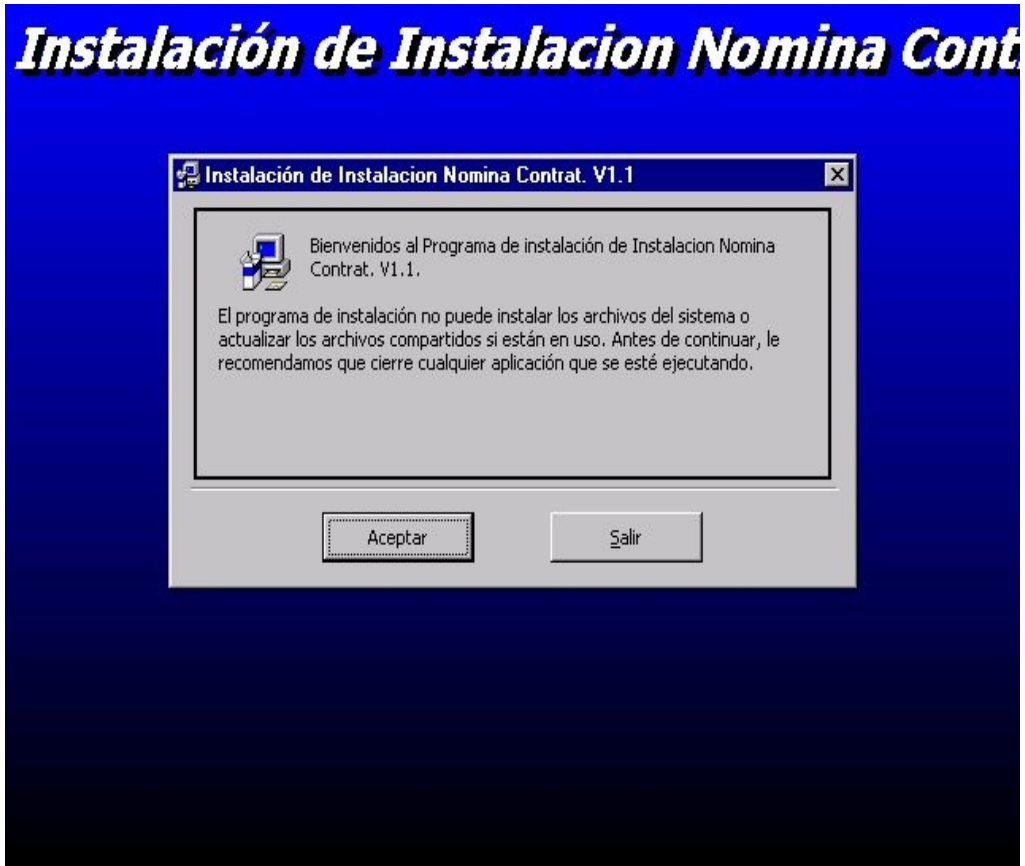


Fig. 3

5. En el siguiente paso la fig.4, nos indicará en qué carpeta (directorio), se instalará la aplicación (por defecto es en C:\Bce10608).

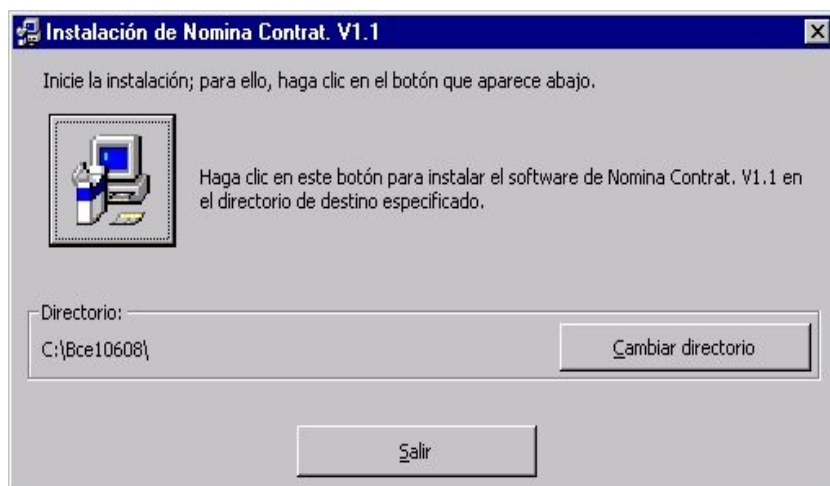


Fig. 4

6. Para proseguir se deberá hacer click con el botón izquierdo del mouse sobre el botón de la fig. 5.



Fig. 5

7. El instalador le avisará en qué grupo de programa ubicará el ejecutable y con qué nombre



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

(como se muestra en la fig. 6); presione [Continuar].

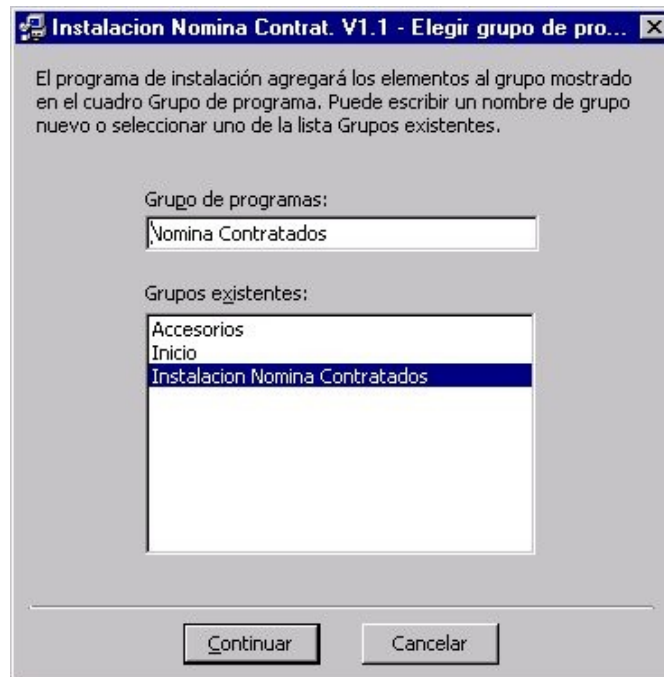


Fig. 7

8. Una vez que el instalador termine, le avisará si se instaló correctamente la aplicación.
9. La forma de acceder a la aplicación es desde el botón [Inicio], como se muestra en la fig. 8.

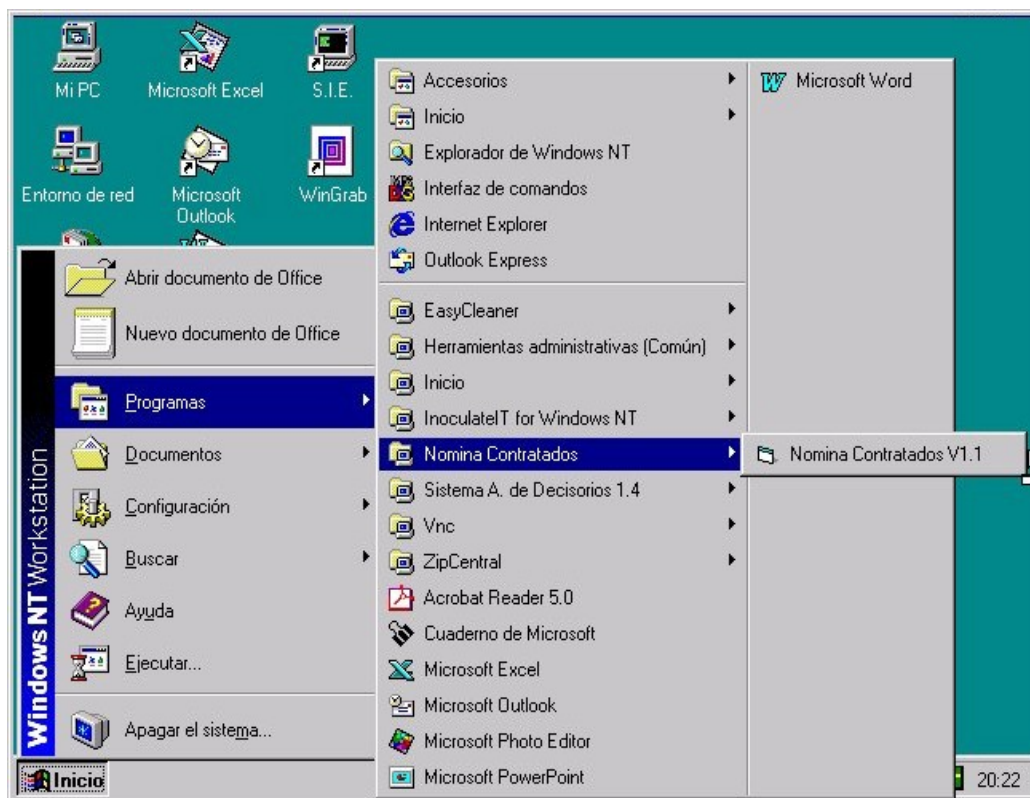


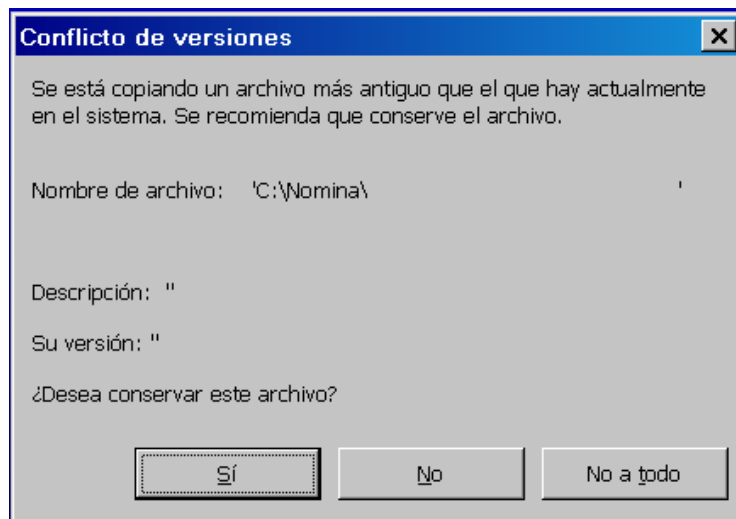
Fig. 8

Aclaración:

Para los Sistemas Operativos Windows XP o Windows Vista, no reescribir ninguna librería al momento de instalación.



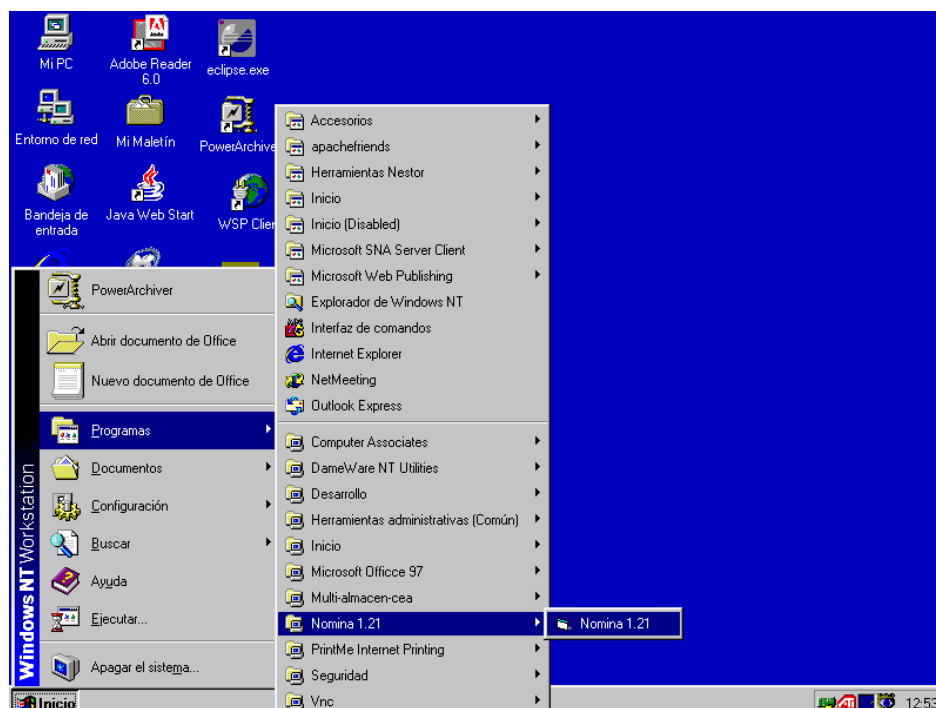
Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas



En caso que aparezca una ventana similar para los sistemas operativos arriba nombrados seleccionar el botón [Sí]. **OCTUBRE DE 2008**

II) MANUAL DEL USUARIO DE NÓMINA DE CONTRATADOS

Se accede a la aplicación desde el Botón [Inicio]. La primer pantalla es la de carga (fig. 1), la misma cumple la función de ingresar los datos de los contratados que constan en cada Balance:



10. fig. 1



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

La primera pantalla de la aplicación es la de carga (fig. 2), la misma cumple la función de ingresar los datos de los contratados que constan en cada balance:

fig. 2

Para la carga de datos se aconseja pasar los campos con la tecla [ENTER], además se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

1. Botones al pie de la pantalla:

- 1.1. **[Nuevo]:** habilita la carga de datos de un contratado.
- 1.2. **[Guardar]:** guarda los datos ingresados.
- 1.3. **[Consultar]:** abre la ventana de consulta de contratados.
- 1.4. **[Cancelar]:** cancela la acción actual.
- 1.5. **[Borrar-Modif]:** Borra o modifica datos del contratado.
- 1.6. **[Generar Periodo]:** Genera un nuevo periodo a partir de contratados existente en la Base de datos.
- 1.7. **[Salir]:** Cierra el sistema.

2. Datos del Balance:

- 2.1. Hospital: Nombre del Hospital que carga se selecciona desde la lista desplegable.
- 2.2. Periodicidad del balance: por defecto es trimestral se relaciona con el nro. de periodo.
- 2.3. Año del Balance: numérico de 4 dígitos (mayor a 2001)
- 2.3. Nro. del Periodo: numérico de hasta dos dígitos. Esta relacionado con la periodicidad de presentación de balances, representa al nro. de periodo que se intenta cargar, por ejemplo si se cargaran trimestres solo hay 4 en el año, los nros. que podrían cargar serán en el rango de 1 a 4.
Por defecto se toman periodos trimestrales, por lo cual:
1: corresponde al 1er. Trimestre.
2: corresponde al 2do. Trimestre.
3: corresponde al 3er. Trimestre.
4: corresponde al 4to. Trimestre.

3. Datos Personales del Contratado:

- 3.1. Tipo de Documento: se selecciona de la lista desplegable.



Provincia de Santa Fe

Honorable Tribunal de Cuentas

- 3.2. Nro. de Documento: numérico.
- 3.3. Apellido: apellido del contratado.
- 3.4. Nombre: nombres del contratado.
- 3.5. Nacionalidad: nacionalidad del contratado (por defecto es Argentina)
- 4. Datos Laborales del Contratado:
 - 4.1. Moneda: tipo de moneda relacionado con el monto (por defecto son pesos)
 - 4.2. Monto: monto mensual del contrato. Valor numérico expresado sin punto y los decimales (2) se indican con coma.
 - 4.3. Duración: numérico entero (sin punto ni coma), que indica la cantidad de meses que dura el contrato.
 - 4.4. Fecha Desde: fecha de inicio del contrato; formato de la fecha (dd/mm/aaaa). Por defecto a este campo se le debe ingresar un valor, en caso que no se posea tal fecha sacar el tilde junto a la caja de texto para pasar cargar una fecha en blanco.
 - 4.5. Carga Horaria: cantidad de horas semanales. En otro caso (si se especifican horas diarias, mensuales, etc., se debe aclarar la periodicidad (mensual, diaria, etc.), en el campo observación.
 - 4.6. Observación: campo para dejar asentada aclaraciones de excepción.
 - 4.7. Objeto de la Contratación: función para la cual fue contratado.

Pantalla de Carga de Contratados (Botón Nuevo).

La fig. 3 muestra la pantalla de anterior con los datos correspondientes al balance, una vez que se completan todos los campos y estando posicionado en el ultimo campo (Nro. Periodo), para habilitar el resto de los campos para poder seguir cargando presionar la tecla [Enter], de lo contrario no se habilitaran para continuar con la carga.

La imagen muestra una interfaz de usuario para la carga de datos de personal. El título de la ventana es "Carga de la Nomina de Personas". El formulario está dividido en varias secciones:

- Lugar de Registro:** Incluye un campo "Hospital:" con un menú desplegable que muestra "H. CULLEN".
- Datos del Balance:** Incluye campos para "Periodicidad:" (menú desplegable con "TRIMESTRAL"), "Año:" (menú desplegable con "2006") y "Nro. Periodo:" (menú desplegable con "8").
- Datos Personales del Contratado:** Incluye campos para "Tipo Documento:", "Nro. Documento:", "Apellido:", "Nombre:" y "Nacionalidad:" (que muestra "ARGENTINA").
- Honorarios del Contratado:** Incluye campos para "Moneda:" (menú desplegable con "PESOS") y "Monto:".
- Contratación:** Incluye campos para "Duracion:" (con "(En Meses)" a su derecha), "Fecha Desde:" (con un ícono de calendario y un checkbox "dd/mm/aaaa" marcado), "Carga Horaria:", "Observacion:" y "Objeto Contrat.:".

En la parte inferior del formulario hay una barra de botones con las siguientes opciones: "Nuevo", "Guardar", "Consultar", "Cancelar", "Borrar-Modif", "Generar Periodo" y "Salir".

fig. 3

En caso de error, como por ejemplo seleccionar un nro. de periodo que no corresponde con la periodicidad, se mostrara una ventana con el mensaje correspondiente, como se ve en la figura 4.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

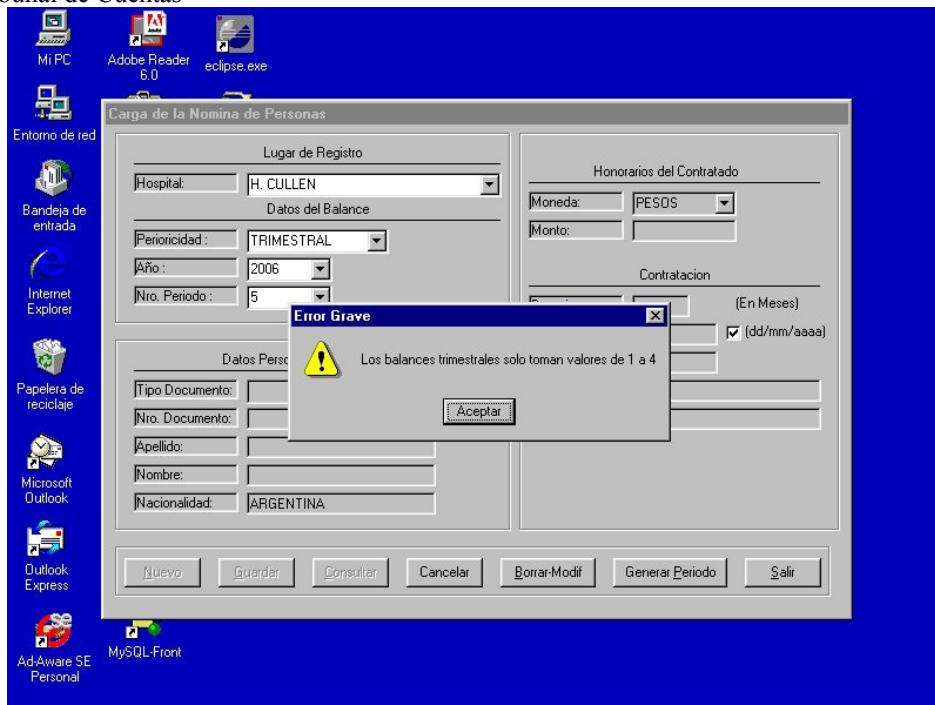


fig. 4

Si se cargaron correctamente los datos del balance y se presiono **[Enter]**, habría que cargar los datos del contratado, como se muestra en la fig. 5



fig. 5

Una vez que se han completado los campos como en la figura 6 (solo se pueden dejar sin datos los campos de observación u objeto Contrat.), se debe presionar el botón **[Guardar]**. Tener en cuenta que en caso de presionar cualquiera de los otros botones se perderían los valores recién ingresados.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

fig. 6

Una vez que se presiono el botón **[Guardar]**, vemos que quedan precargado algunos valores ingresados en la ultima carga. Como se ve en la fig. 7, se puede volver a cargar un nuevo contratado presionando el botón **[Nuevo]**, o seleccionar cualquiera de los otros botones para consulta, modificación, generación de un nuevo periodo o salir de la aplicación.

fig. 7

Pantalla de Consulta (Botón Consulta).

La pantalla de consulta (fig. 8), es la encargada de mostrar los datos cargados ordenados en forma alfabética ascendente. Los botones **[Disquete]** e **[Imprimir]** están deshabilitados por defecto,



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

solo se habilitaran cuando los campos Hospital, trimestre y Año tengan valor.

The screenshot shows a window titled "Consulta" with a search interface. At the top, there are three dropdown menus labeled "Hospital / SAMCO", "Periodo", and "Año". To the right of these are two buttons: "Buscar" and "Cancelar". Below the search area is a table with the following headers: "Jurisdiccion", "Tipo Doc.", "Numero", "Apellido", "Nombre", "Nacionalidad", "Honorario", "Duracion", and "pe". The table body is currently empty. At the bottom of the window, there are three buttons: "Disquete", "Imprimir", and "Volver".

fig. 8

Para ir filtrando los datos podemos seleccionar el nombre del hospital o saco desde la lista desplegable (fig. 9).

This screenshot is similar to the previous one, but the "Hospital / SAMCO" dropdown menu is now populated with the text "H. CULLEN". The rest of the interface, including the search buttons, the empty table, and the bottom navigation buttons, remains the same.

fig. 9

Luego se presiona [**Buscar**], y se obtendrá el listado de todos los contratados del lugar seleccionado como se muestra en la fig. 10.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	pe
H. CULLEN	DNI	88	LOPEZ	DAMIAN	ARGENTINA	500	6	PA
H. CULLEN	DNI	1900010	BONGOVANI	PABLO ERNESTO	ARGENTINA	500	6	
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2200000	FIJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550	6	MA
H. CULLEN	DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500	6	LA

fig. 10

La misma operación podemos realizar con la lista desplegable de periodo (fig. 11)

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	pe
H. CULLEN	DNI	2311133	AAB	MABEL	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	2300033	ARIAS	AMANDA	ARGENTINA	100	4	PA
H. CULLEN	DNI	1900010	BONGOVANI	PABLO ERNESTO	ARGENTINA	500	6	
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2322233	FERNANDEZ	JOSE	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2200000	FIJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550	6	MA
H. CULLEN	DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500	6	LA

fig. 11

Idem con la lista desplegable de año (fig. 12)



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

The screenshot shows a software window titled "Consulta". At the top, there is a search form with three dropdown menus: "Hospital / SAMCO" (selected "H. CULLEN"), "Periodo" (selected "2"), and "Año" (selected "2006"). To the right of these are two buttons: "Buscar" and "Cancelar". Below the search form is a table with the following data:

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	pe
H. CULLEN	DNI	1900010	BONGIOVANI	PABLO ERNESTO	ARGENTINA	500	6	
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2200000	FIJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550	6	MA
H. CULLEN	DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500	6	LA

At the bottom of the window, there are three buttons: "Disquette", "Imprimir", and "Volver".

fig. 12

1. Botones (parte superior):

- 1.1. **[Buscar]:** botón que realiza la búsqueda según los parámetros seleccionados (nombre del hospital, cuatrimestre, año), se habilita seleccionando de las listas desplegables un valor.
- 1.2. **[Cancelar]:** cancela cualquier acción actual.

2. Botones (parte Inferior):

- 2.1. **[Disquete]:** hace una copia en disquete de la consulta en pantalla.
- 2.2. **[Imprimir]:** hace una impresión de la consulta en pantalla
- 2.3. **[Volver]:** vuelva a la pantalla de carga.

Las consultas, pueden variar según los valores ingresados, pueden hacerse cuantas veces hicieren falta, solo debe tener al menos un valor seleccionado

Impresión de la Consulta (Botón Imprimir)

La fig. 13 muestra la vista preliminar de la consulta que se desea imprimir, dicha pantalla tiene en la parte inferior botones con funciones que mas abajo se especifican.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Nomina de Contratados

Jurisdicción: **SI COLLEGE** Evolución Año: **2006** Período: **2** Fecha corte: **TRIMESTRAL**

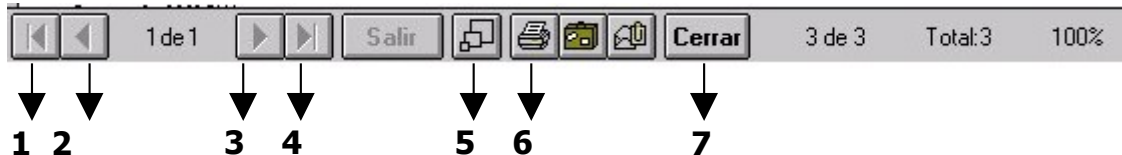
Apellido	Nombre	Tipo Doc.	Fin. Doc.	Nacionalidad	Moneda	Importe	Monet	Fecha Cont.	Es. soc	Observación	Objeto de la Contratación
BONGIOWANI	PABLO ERNESTO	DMT	19 000 100	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/04/2006	6	INVOGNA	LABORATORIO CENTRAL
PERNAHDEZ	ALBERTO	DMT	20 161 000	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/05/2006	7	TECNICO QUIMICO	LABORATORIO CENTRAL
PIRAGAN	ELIZABETH SOZANA	DMT	22 000 000	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/05/2006	7	TECNICO QUIMICO	LABORATORIO INVESTIGAD
FORZANI	CARLA	DMT	21 000 300	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/05/2006	7	PROGRAMADOR	MANTEENIMIENTO INFORMATI
MARSELLI	CARLOS MARTIN	DMT	22 000 001	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/05/2006	7	TECNICO QUIMICO	LABORATORIO
NUSSO	JULIO CESAR	DMT	11 222 234	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/04/2006	6	INVOGNA	MANTEENIMIENTO
PERNERO	MARIO ESTEBAN	DMT	19 000 101	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/04/2006	6	INVOGNA	MANTEENIMIENTO
PERKOTTI	ORACELA ELIA	DMT	11 221 456	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/10/2006	6	TECNICO QUIMICO	LABORATORIO
STECKLER	EMILIO ESTEBAN	DMT	21 000 302	ARGENTINA	PESOS	5 500,00	6	01/04/2006	6	TECNICO QUIMICO	LABORATORIO CENTRAL

Impresión: 02/12/2006

fig. 13

Los botones de la parte inferior de la pantalla de impresión (fig. 14) sirven para interactuar con la misma de la siguiente manera:

Fig. 14



Referencia de Botones Fig. 14:

- 1: Ir a la primera pagina.
- 2: Ir a la pagina anterior.
- 3: Ir a la pagina siguiente.
- 4: Ir a la ultima pagina.
- 5: Aumenta o disminuir la visualización del listado.
- 6: Imprimir el listado.
- 7: cierra la pantalla de impresión

Pantalla Consulta (Botón disquete).

Cuando se presione el botón [Disquete], se va a generar en un disquete el archivo que se deberá presentar al T.C.P., la fig. 15 muestra cual es el mensaje que se podrá leer y que se pasos seguir.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

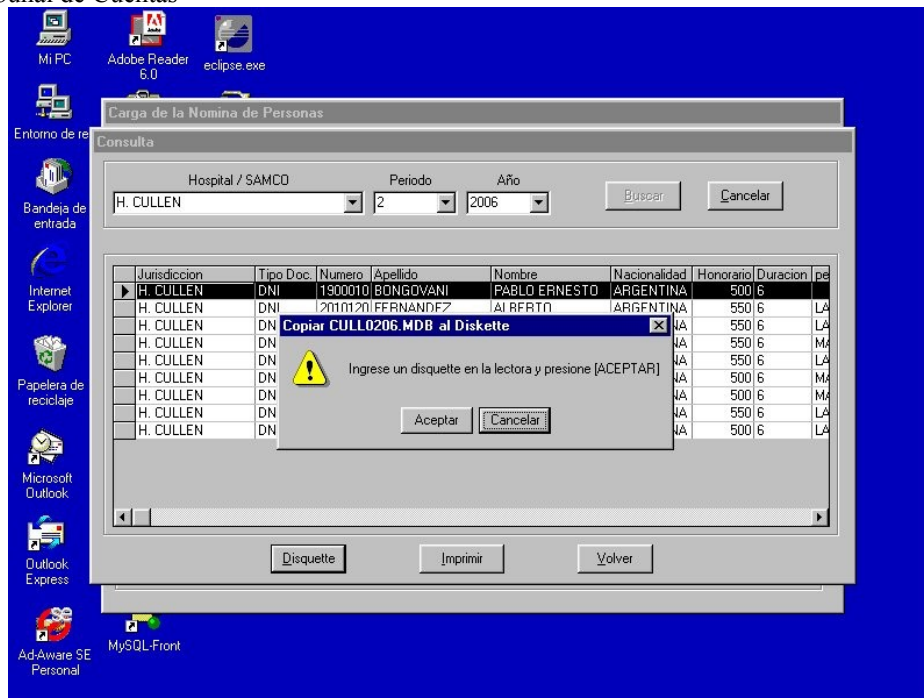


fig. 15

Pantalla para Modificar y Eliminar Contratados (Botón Eliminar-Modif)

En la fig. 16 vemos una pantalla similar a la de consulta, para llegar a los datos requeridos solo deberán ir completando con valores las listas desplegables.



fig. 16

Una vez que se tienen los contratados que se necesita/n modificar, uno debe posicionarse con el mouse sobre el campo que desea modificar (existente en la grilla), fig. 17.



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	fecha desde	Carga Hor.
DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550,6		01/05/2006	7
DNI	2200000	FIJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	500,6		01/05/2006	7
DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550,6		01/05/2006	7
DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550,6		01/05/2006	7
DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500,6		01/04/2006	8
DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500,6		01/04/2006	8
DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550,6		01/10/2006	8
DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500,6		01/04/2006	8

fig. 17

Una vez posicionado ingresar el nuevo valor, luego presionar [Enter], para confirmar la modificación. Como se muestra la fig. 18

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	fec
H. CULLEN	DNI	1900010	BONGOVANI	PABLO ERNESTO	ARGENTINA	500,6		01
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550,6		01
H. CULLEN	DNI	2200000	FIJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	550,6		01
H. CULLEN	DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550,6		01
H. CULLEN	DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550,6		01
H. CULLEN	DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500,6		01
H. CULLEN	DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500,6		01
H. CULLEN	DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550,6		01
H. CULLEN	DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500,6		01

fig. 18

Para eliminar Contratados se debe posicionar con el mouse en el borde izquierdo del listado de la fig. 19. Se podrá ver que la línea sobre el registro cambia de color (diferente del color de modificación).



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	fec
H. CULLEN	DNI	1900010	BONGOVANI	PABLO ERNESTO	ARGENTINA	500	6	01
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	2200000	FUJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500	6	01
H. CULLEN	DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500	6	01
H. CULLEN	DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500	6	01

fig. 19

Una vez posicionado sobre el registro a eliminar se presiona la tecla [Supr] o [DEL] (según teclado). Una vez realizada la operación de borrado podemos observar que el registro desaparece fig. 20.

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	fec
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	2200000	FUJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500	6	01
H. CULLEN	DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500	6	01
H. CULLEN	DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550	6	01
H. CULLEN	DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500	6	01

fig. 20

Pantalla para Generar un Nuevo periodo (Botón Generar Periodo).

En esta pantalla se puede generar un nuevo periodo con datos de contratados ya existentes en periodos anteriores, es similar a la de consulta solo que cuenta con dos campos nuevos que son el periodo y el año que se quiere generar, como se puede ver el la fig. 21



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Generar Nuevo Periodo con Contratados Cargados en Periodos Anteriores

Datos Origen: Hospital / SAMCO, Trimestre, Año, Buscar, Cancelar

Periodo a Generar: Trimestre, Año, Generar

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	per
--------------	-----------	--------	----------	--------	--------------	-----------	----------	-----

Volver

fig. 21

Una vez que se completan los campos para realizar el filtro se presiona el botón [Buscar], como se ve en la fig. 22, y se habilitan los campos para poder ingresar los valores del nuevo periodo.

Generar Nuevo Periodo con Contratados Cargados en Periodos Anteriores

Datos Origen: Hospital / SAMCO: H. CULLEN, Trimestre: 2, Año: 2006, Buscar, Cancelar

Periodo a Generar: Trimestre, Año, Generar

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	per
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2200000	FUJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	500	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550	6	MA
H. CULLEN	DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500	6	LA

Volver

fig. 22

En caso de querer generar un periodo ya existente, la aplicación mostrara el siguiente mensaje (fig. 23).



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	per
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN						500	6	LA
H. CULLEN						550	6	MA
H. CULLEN						550	6	LA
H. CULLEN						500	6	MA
H. CULLEN						500	6	MA
H. CULLEN						550	6	LA
H. CULLEN						550	6	LA

fig. 23

Una vez seleccionado el periodo y el año como se muestra en la fig. 24

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	per
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2200000	FUJMAN	ELIZABET SUSANA	ARGENTINA	500	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	FORZANI	CARLA	ARGENTINA	550	6	MA
H. CULLEN	DNI	2200000	MARELLI	CARLOS MARTIN	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	1122233	MUSSO	JULIO CESAR	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1900010	PENSIERO	MARIO ESTEBAN	ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1132145	PERIOTTI	GRACIELA ELIA	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030	STECKLER	EMILIO EUGENIO	ARGENTINA	500	6	LA

fig. 24

Se debe presionar el botón [Generar], y si no hay ningún inconveniente la aplicación mostrara el siguiente mensaje (fig. 25).



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

Generar Nuevo Periodo con Contratados Cargados en Periodos Anteriores

Datos Origen: Hospital / SAMCO: H. CULLEN Trimestre: 2 Año: 2006 [Buscar] [Cancelar]

Periodo a Generar: Trimestre: 3 Año: 2006 [Generar]

Jurisdiccion	Tipo Doc.	Numero	Apellido	Nombre	Nacionalidad	Honorario	Duracion	per
H. CULLEN	DNI	2010120	FERNANDEZ	ALBERTO	ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2200000			ARGENTINA	500	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030			ARGENTINA	550	6	MA
H. CULLEN	DNI	2200000			ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	1122233			ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1900010			ARGENTINA	500	6	MA
H. CULLEN	DNI	1132145			ARGENTINA	550	6	LA
H. CULLEN	DNI	2100030			ARGENTINA	500	6	LA

[Volver]

fig. 25

Es conveniente generar primero el nuevo periodo con los datos ya existentes y luego agregar los contratados que faltan o los nuevos mediante la pantalla de carga (fig. 5) o la eliminacion de los mismo como se ve en la fig 20.

ANEXO IX - RESOLUCIÓN N° 008/06 – TCP
TABLA DE CONTENIDOS DE MOTIVOS DE REPARO

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe

Estructura y organización

Temas de reparo

Nombre	Subtemas			
	Nro	Motivo	Disposición legal	Requisitos a cumplimentar
Adelanto de sueldos	1	La normativa vigente no autoriza los anticipos salariales.	Ley 12.510 - Decreto 877/90 art 22 y 23 - Decreto 4023/86	Justificar el anticipo de sueldo indicando el tratamiento concedido a la suma en cuestión en el balance pertinente en oportunidad de su devolución o compensación.
Comisiones al Exterior	1	Autorización mal otorgada.	Transgrede Decreto N° 2112/06.	Justifica la suma pagada.
	2	La Autorización no cumple con los requisitos formales.	Transgrede Decreto N° 2112/06.	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	3	Anticipos mal liquidados.	Transgrede Decreto N° 2112/06.	Justifica la suma pagada.
Construcción o ampliación de obras -subsidios y préstamos otorgados	1	Falta certificado de avance de obra	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 19	Conforme a lo requerido por las normas de aplicación, deberá aportarse certificado final o de avance de obra y, en su caso, actas de recepción provisoria y/o definitiva expedidos por: 1-Dependencia MOSP o Jurisdicción que concedió el subsidio, siempre que cuente con estamento técnico correspondiente. 2-Profesional de la rama de la construcción dependiente de la municipalidad o comuna. 3-Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la Dirección Técnica de la obra, profesional matriculado en el colegio o consejo profesional.
	2	Falta certificado final de obra	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 19	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	3	Falta acta de recepción	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 19	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	4	Falta intervención del personal técnico previsto en el reglamento general de rendiciones de cuentas	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 9	Conforme a lo requerido por las normas de aplicación, deberá aportarse certificado final o de avance de obra y, en su caso, actas de recepción provisoria y/o definitiva expedidos por: 1-Dependencia MOSP o Jurisdicción que concedió el subsidio, siempre que cuente con estamento técnico correspondiente. 2-Profesional de la rama de la construcción dependiente de la municipalidad o comuna. 3-Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la Dirección Técnica de la obra, profesional matriculado en el colegio o consejo profesional
Derivación prestaciones de salud al sector privado	1	Falta formulario DAM debidamente conformado	Res. 1838/08 Ministerio de Salud	Remitir formularios DAM con la debida intervención de Auditoría Médica.
	2	Falta Informe médico y socioeconómico	Res. 1838/08 Ministerio de Salud	Adjuntar informes socio-económicos
	3	Falta intervención en el comprobante de la Dirección General de Auditoría Médica	Res. 1838/08 Ministerio de Salud Anexo A	Remitir la factura con la debida intervención de Auditoría Médica

Temas de reparo

Nombre	Subtemas			
	Nro	Motivo	Disposición legal	Requisitos a cumplimentar
Derivación prestaciones de salud al sector privado	4	Falta certificado de recepción de servicio por el paciente		Remitir constancia de recepción del servicio por parte del paciente certificando que ha recibido el servicio
Entrega de fondos a entidades sin fines de lucro	1	Falta recibo otorgado por la entidad donde conste importe en números y letras y firma del responsable que recibe los fondos	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 18 Pto 1	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	2	Falta copia autenticada del acto administrativo	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 18 Pto 2	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	3	Falta certificación de la prestación de los servicios el número de acto adm. por el cual se adjudicó el beneficio	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 18 Pto 3	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Fondos en concepto de préstamos	1	Falta copia de acto administrativo y/o contrato	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 22 a)	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	2	Falta original de la liquidación del préstamo, recibo rubricado por el beneficiario o transferencia bancaria con identificación del beneficiario.	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 22 b)	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	3	Falta listado de destinatarios otorgado por la entidad intermedia.	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 22 c)	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Fondos Organismos Nacionales e Internacionales	1	No se adjunta relación de gastos suscripta por el responsable	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 8	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	2	No se adjunta balance de inversión suscripto por el responsable	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 8	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	3	Faltan comprobantes originales	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 8	Remitir comprobante original de acuerdo con la normativa vigente.
	4	Los comprobantes no se encuentran conformados por la autoridad de aplicación	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 8	Remitir comprobante original conformado por autoridad competente de acuerdo con la normativa vigente.
Gastos en Personal	1	Falta certificación de procedencia del pago - "Certificación de Prestación de Servicios" - emitida por el titular de la Unidad de Organización, Responsable del Programa, Unidad Ejecutora o área laboral que haga sus veces.	Res. 008/06 Anexo III Cap. IV Apart 12	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	2	Falta certificación de la autenticidad de la firma, o impresión digital del Beneficiario, según el caso, realizado por el funcionario facultado para	Res. 008/06 Anexo III Cap. IV Apart 12	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.

Temas de reparo

Nombre	Subtemas			
	Nro	Motivo	Disposición legal	Requisitos a cumplimentar
Gastos en Personal		efectuar el pago.		
	3	Falta certificación de la autenticidad de la firma extendida por Institución Bancaria u Organismo pagador	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 12	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	4	Falta notificación de la Dirección General de Administración o repartición que haga a sus veces por la que ordena al Banco debitar de la cuenta corriente oficial correspondiente.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 12.	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	5	Falta certificación a la Jurisdicción, por parte de la Entidad Bancaria Interviniente, de la acreditación de los montos en las cuentas de cada empleado, debidamente suscrita por los funcionarios que tengan facultades para ello.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 12.	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	1	Falta Recibo firmado por el Beneficiario o, en su caso, por el titular del Servicio para el que fueron asignados.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 16º	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Generales	1	Comprobantes no Originales.	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir comprobante original de acuerdo con la normativa vigente.
	2	Comprobantes confeccionados en lápiz	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir comprobante original de acuerdo con la normativa vigente.
	3	Falta documento probatorio de la Inversión.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7	Remitir comprobante original de acuerdo con la normativa vigente.
	4	Falta constancia fehaciente de pago	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7	Enviar recibo respectivo que acredite el pago de los Importes facturados o en su caso, nota suscripta por el proveedor que respalde la recepción de los fondos.
	5	Comprobante no válido	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7 y 9	Remitir comprobante original de acuerdo con la normativa vigente.
	6	No se adjuntan DDJJ de proveedores Dto. 224/92 y mod.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7	Remitir la documentación faltante.
	7	El comprobante no reúne los requisitos impositivos y/o previsionales.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 9	Remitir comprobante original de acuerdo con la normativa vigente.
	8	Falta consignar lugar y fecha de emisión	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.
	9	No consigna nombre de la Institución receptora o adquirientes	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.
	10	No se individualiza el concepto por el que se emite el documento.	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.

Temas de reparo

Nombre	Subtemas				
	Nro	Motivo	Disposición legal	Requisitos a cumplimentar	
Generales	11	Falta consignar importe en letras	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.	
	12	Falta consignar el importe en números	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.	
	13	El comprobante tiene tachaduras, correcciones y/o enmiendas no salvadas correctamente	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir documentación que subsane las observaciones señaladas.	
	14	Comprobante ilegible.	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 4	Remitir documentación que subsane las observaciones señaladas.	
	15	El comprobante carece de firma del responsable que avale la inversión	Res. 008/06 Anexo III Cap II Apart 7 pto 1	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.	
	16	No adjunta certificado de recepción definitiva	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7 Pto 2	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.	
	17	Falta balance de inversión	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7 Pto 3	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.	
	18	Falta relación de gastos	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7 Pto 3	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.	
	19	Falta firma de los responsables en balance de inversión	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7 Pto 3	Remitir documentación debidamente firmada por los responsables.	
	20	Falta firma de los responsables en la relación de gastos	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7 Pto 3	Remitir documentación debidamente firmada por los responsables.	
	21	No coincide la aplicación de los fondos con el destino asignado en el cargo		Justificar.	
	22	Falta certificación de prestación de servicios.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.	
	Generales Obras Públicas	1	Falta constancia de Inscripción Registro de Licitadores de Obra Pública	Decreto 001/95	Adjuntar constancia de Inscripción en el Registro.
		2	Falta de acreditación propiedad del Inmueble de la Provincias	Ley 5188 Art 5	Adjuntar constancia de acreditación.
		3	Falta certificado de obra	Ley 5188 Art 66	Adjuntar certificado correspondiente.
		4	Falta constancia de acreditación modificación de contrato original	Ley 5188 Art. 49	Adjuntar decisorio.
		5	Falta constancia autorización reducción del contrato de obra	Ley 5188 Art 61	Adjuntar decisorio de reducción de plazo.
		6	Falta autorización de ampliación de plazo de ejecución de la Obra	Ley 5188 Art 61	Adjuntar decisorio de ampliación de plazo.

Temas de reparo

Nombre	Subtemas			
	Nro	Motivo	Disposición legal	Requisitos a cumplimentar
Generales Obras Públicas	7	Falta recepción Provisoria de la Obra	Ley 5188 Art 79	Adjuntar acta de recepción y/o decisorio.
	8	Falta Acta recepción definitiva de la Obra	Ley 5188 Art. 79	Adjuntar acta de recepción definitiva y/o decisorio.
	9	Falta de cumplimiento aplicación multa por demora en la ejecución de la obra	Ley 5188 Art. 53	Remitir documentación faltante.
	10	Falta descontar multa por incumplimiento plazo contractual	Ley 5188 Art 68	Adjuntar justificación y/o información relacionada con la regularización.
	11	Falta constancia que acredite la cesión de crédito relacionada con el pago del certificado de obra	Ley 5188 Art. 11 Anexo III Capítulo II Apart 4	Adjuntar decisorio y/ o notificación a la D.G. de Administración.
	12	Falta constancia de justificación de cesión de obra	Ley 5188 Art 44	Adjuntar decisorio que justifique la cesión de la obra.
Guardias pasivas personal de planta	1	El importe liquidado no se ajusta a lo establecido por Dto. 2488/06.	Decreto 2488/06	Justificar monto liquidado.
Locación de servicios	1	Falta contrato de locación de servicios	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7	Remitir documentación solicitada debidamente conformada
	2	Falta acto administrativo aprobatorio del contrato	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 7	Remitir documentación solicitada debidamente conformada
	3	No se incluye en la nómina de contratados	Res. 008/06 Anexo VIII	Justificar el motivo
	4	Falta certificado de recepción de conformidad del servicio	Res. 008/06 Anexo III Apart 7 pto 2	Remitir certificado de recepción definitiva
	5	Faltan antecedentes que justifiquen los importes abonados	Res. 008/06 Anexo III Apart 4	Remitir antecedentes que justifiquen los importes abonados
otros	1	otro		de acuerdo al reparo
Pago de suplementos, adicionales y otros conceptos laborales	1	La retribución de dicho concepto debe formar parte de la liquidación y el correspondiente recibo de haberes del personal	Decreto 4023/86 apart 8 y 10 - Decreto 870/90 art 22 y 23	Justificar el monto abonado y el motivo por el cual no se incluyó dicha retribución en la liquidación de haberes
Pago por transf bancarias a municipios y comunas	1	No se adjunta comprobante de transferencia bancaria	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 11	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	2	No se adjunta copia del resumen bancario	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 11	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	3	Remesas múltiples: Falta comprobante de la transferencia	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 11	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.

Temas de reparo

Nombre	Subtemas			
	Nro	Motivo	Disposición legal	Requisitos a cumplimentar
Pago por transf. bancarias a municipios y comunas	4	Remesas múltiples: Falta listado detallado de transferencias firmado por autoridad respectiva	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 11	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Pagos Jubilaciones y Pensiones	1	Falta certificación de la procedencia del pago emitida por la Caja en listados que incluirán la totalidad de Beneficiarios en condiciones de percibir los haberes jubilatorios y de pensiones, suscritos por los funcionarios autorizados	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 13	Remitir documentación solicitada debidamente conformada
	2	Falta certificación de los importes acreditados en las cuentas de Caja de Ahorro de cada Beneficiario, extendida por la autoridad competente de la entidad bancaria.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 13	Remitir documentación solicitada debidamente conformada
	3	Falta certificación extendida por la autoridad competente a favor de la Jurisdicción	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 13	Remitir documentación solicitada debidamente conformada
Pagos no Presupuestarios - C.A.S.L.	1	Falta "Listado Analítico de Imputación Contable", debidamente rubricado por el Director General del Organismo, el Gerente de Administración y el Jefe del Depto. Tesorería.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 15	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	2	Falta detalle pormenorizado de los "Pagos no Presupuestarios"	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 15	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Pagos realizados en concepto de beneficios corresp. a Pensiones Sociales - Ley 5110 y Pensiones Malvinas Ley Prov. Nº 11586.	1	Falta relación de Pagos mensual, detallando los montos efectivamente pagados por cada Delegación, acompañando los Listados Identificatorios de Beneficiarios en los que constará: Apellido y Nombres, Nº de Documento de Identidad y Monto cobrado.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 14	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	2	Falta planilla Resumen discriminada por monto y Establecimiento Asistencial o Social receptor de los fondos, firmada por el Director General y Contador de la Caja de Pensiones.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 14	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	3	Falta recibo del responsable a cargo del Establecimiento receptor, en el que deberá constar Nº de Pensionado, Apellido y nombres e importe percibido.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 14	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.

Temas de reparo

Nombre	Subtemas			
	Nro	Motivo	Disposición legal	Requisitos a cumplimentar
Pagos realizados en concepto de beneficios corresp. a Pensiones Sociales - Ley 5110 y Pensiones Malvinas Ley Prov. N° 11586.	4	Falta Balance de Inversión firmado por el Director Gral. y el Contador de la Caja de Pensiones Sociales, En el que detallarán los cargos efectuados, los montos efectivamente pagados, devoluciones a que hubiere lugar.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 14	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	5	Falta certificación de la identidad de quienes tienen derecho al cobro de pensiones, como de la supervivencia de los Beneficiarios.	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 14	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Recibo extendido en la misma factura	1	Falta firma del proveedor	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 10	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.
	2	Falta número de documento y/o aclaración de identidad del proveedor	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 10	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.
	3	Falta firma, aclaración y número de documento de la persona autorizada a cobrar en nombre del proveedor	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 10	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.
	4	Falta la expresión "Recibi conforme"	Res. 008/06 Anexo III Cap IV Apart 10	Remitir documentación que subsane requisitos faltantes.
Régimen de compras y contrataciones	1	Transgrede régimen de compras vigente	Decreto 3226/05 - Ley 12489	Remitir acto administrativo emitido por autoridad competente aprobatorio de la contratación.
	2	Transgrede régimen de compras vigente	Decreto 1299/08	Remitir acto administrativo emitido por autoridad competente aprobatorio de la contratación.
	3	Facturación parcial sucesivas y consecutivas - Transgrede régimen de compras vigente	Decreto 1299/08	Remitir acto administrativo emitido por autoridad competente aprobatorio de la contratación.
Representantes de Coop y comunidad - Hosp y SAMCOS	1	El Importe pagado no se ajusta al art 3° del Dto. 1428/91	Dto. 1428/91 (modif. por Dto. 3206/98 y 1335/08)	Justificar el monto liquidado.
Restricción del gasto	1	No corresponde el reconocimiento del gasto	Decreto 2189/89 y modificatorias	Remitir acto administrativo emitido por autoridad competente autorizando el gasto
Subsidios a municipalidades y comunas	1	Faltan comprobantes originales	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 20	Remitir comprobantes originales.
	2	Los comprobantes no están intervenidos por sus responsables	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 20	Remitir documentación intervenida por el responsable.
	3	Falta balance de inversión	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 20	Falta documentación pertinente.
	4	Falta relación de gastos	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 20	Falta documentación pertinente.

Temas de reparo

Nombre	Subtemas			
	Nro	Motivo	Disposición legal	Requisitos a cumplimentar
Subsidios a municipalidades y comunas	5	Falta firma de autoridad municipal y/o comunal en balance de inversión y/o relación de gastos	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 20	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	6	Falta certificación de balance y relación de gastos extendida por el órgano de fiscalización de la municipalidad o comuna que percibe el subsidio	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 20	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Subsidios en dinero que no exceden tope de habilit	1	Falta recibo firmado por el beneficiario	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 21	Remitir documentación pertinente.
	2	Falta aclaración de destino de fondos	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 21	Justificar destino de los fondos.
	3	Falta certificación de identidad del beneficiario por autoridad competente	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 21	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Subsidios y préstamos	1	Falta comprobante de gasto efectuado que tenga relación con la finalidad para la que determinó la entrega del subsidio	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 17	Remitir documentación solicitada debidamente conformada
	2	Falta firma de Presidente y Tesorero de la Institución en los comprobantes	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 17	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	3	Falta firma del representante público autorizado	Res. 008/06 Anexo III Cap V Apart 17	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
Viáticos	1	Falta Relación de movilidad.	Transgrede Ley Nº 7419 - Acta Paritaria Nº 20 homologada por Decreto 1745/89 y modificatoria.	Justificar.
	2	Viático mal liquidado.	Transgrede Ley Nº 7419 - Acta Paritaria Nº 20 homologada por Decreto 1745/89 y modificatoria.	Justificar.
	3	No obra autorización correspondiente o la misma no es del funcionario habilitado para hacerlo.	Ley Nº 7419 - Acta Paritaria Nº 20 homologada por Decreto 1745/89 y modificatoria.	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	4	No se consigna el dominio del vehículo.	Transgrede Decreto Nº 484/59	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	5	No se consigna vales, pasaje, ni la empresa.	Transgrede Ley Nº 7419 - Acta Paritaria Nº 20 homologada por Decreto 1745/89 y modificatoria.	Remitir documentación solicitada debidamente conformada.
	6	Gastos sin comprobantes: no corresponde	Transgrede Ley Nº 7419 - Acta Paritaria Nº 20 homologada por Decreto 1745/89 y modificatoria.	Justificar.